

Nro. 27.473 - 194/22
Paraná, jueves 20 de octubre de 2022
Edición de 73 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entrierios
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrierios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrierios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrierios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



LEYES

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

LEY N° 11009

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º: Créanse en el ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), la cantidad de cincuenta y un (51) cargos de planta permanente en el Escalafón General para ser destinados a la regularización e incorporación de personas que detenten relación contractual con dicha comisión.

Artículo 2º.- Créase ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) un (1) cargo de Personal Superior Fuera de Escalafón del Poder Ejecutivo, destinado a la designación de un Coordinador General.

Artículo 3º.- Créanse en el ámbito de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG), la cantidad de veintinueve (29) cupos de contratos de servicios de personal temporario en el Escalafón General, para ser destinados a la regularización e incorporación de personas que detenten relación contractual con dicha comisión.

Artículo 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la atención de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo dispondrá el procedimiento y condiciones para la cobertura de los cargos creados por los artículos 2º y 3º de la presente debiendo cubrir los mismos con las personas que actualmente cumplan tareas asignadas en dicha comisión.

Artículo 6º.- Las contrataciones de obra en la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) no podrán en ningún caso, superar el quince por ciento (15%) de la suma total de la planta de personal temporario y permanente.

Artículo 7º: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 4 de octubre de 2022

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Silvia del Carmen Moreno

Vicepresidente 1º H.C. de Diputados

a/c de la Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 18 de octubre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de octubre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11009. CONSTE – Rosario M. Romero.

LEY N° 11010

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

SEMANA DEL COOPERATIVISMO Y EL MUTUALISMO EN LAS ESCUELAS ENTRERRIANAS

Artículo 1º: Instituir en todas las instituciones educativas de nivel primario y secundario, de gestión pública y gestión privada, de la Provincia de Entre Ríos la “Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas”, a desarrollarse durante toda la semana del ciclo lectivo anterior al inicio del receso escolar de invierno.

Artículo 2º.- Los objetivos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo:

- Promover el conocimiento, estudio y reflexión sobre el cooperativismo y mutualismo en las escuelas.
- Promover los valores y principios del cooperativismo y mutualismo en la educación primaria y secundaria de la provincia.
- Promover la práctica colectiva e interdisciplinaria, a partir de una reflexión crítica sobre los procesos asociativos en las instituciones educativas, vivenciando experiencias mutualistas y cooperativistas.
- Contribuir al Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista (Resolución N° 2140/2014 CGE), a partir del desarrollo de talleres destinados a promover aprendizajes relacionados con la vida, con el entorno físico, social y cultural próximo al alumno/a a partir de técnicas de enseñanza-aprendizaje flexibles, dinámicas y abiertas.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Consejo General de Educación el que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1º.
- b) Diagramar, en coordinación con el Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos (IPCYMER) la modalidad, actividades y talleres a realizarse en las escuelas primarias y secundarias, de gestión pública y gestión privada de Entre Ríos, para la implementación de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.
- c) Promover la firma de acuerdos de colaboración con entidades mutualistas y cooperativistas de primer y segundo grado radicadas en la Provincia de Entre Ríos para el desarrollo de las distintas jornadas de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.
- d) Propiciar enlaces con los organismos nacionales e internacionales vinculados a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.
- e) Fomentar las relaciones con asociaciones de la sociedad civil, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, vinculadas a la temática del cooperativismo y mutualismo para contribuir y/o complementar la formación, estructuración y dictado de los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.

Artículo 4º.- Créase bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el “Consejo Asesor en Cooperativismo y Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas”. Dicho organismo se integrará con especialistas pertenecientes a universidades y/o grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria, como también con representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos con actuación en el área. Su objetivo será el estudio, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades a realizarse en el marco de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas.

Artículo 5º.- Se invita a los gobiernos de los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley e incorporar los contenidos de la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas en las instituciones educativas, formales y no formales, que se encuentren bajo su jurisdicción.

Artículo 6º.- Se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a los gastos que demande la aplicación de la presente ley.

Artículo 7º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 4 de octubre de 2022

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

AngelGiano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 18 de octubre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 18 de octubre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11010. CONSTE – Rosario M. Romero.

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 2125 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Raúl Darío Roh, con patrocinio letrado, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón de la mora en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 305582;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 02.05.2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por el Sr. Raúl Darío Roh, M.I. N° 14.793.674, con domicilio legal en calle Emilio Francou N° 1252, de la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 305582, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2126 GOB

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Walter Isidro Rossi, por derecho propio, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2584321, las cuales se hallarían inmovilizadas desde el día 28.01.2021, en Fiscalía de Estado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, las actuaciones fueron remitidas a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, el día 21.06.2022, habiendo cesado la mora administrativa que motivó la interposición del recurso;

Que en virtud de lo expuesto habiéndose movilizadas las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único N° 2584321, corresponde declarar abstracto el recurso de queja interpuesto;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Walter Isidro Rossi, M.I. N° 23.975.300, con domicilio legal constituido en calle Santos Vega N° 1773, Dpto. N° 20, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2584321, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente acto administrativo.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2127 GOB

Paraná, 4 de julio de 2022

Aprobando la contratación directa, vía excepción, llevada a cabo con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, correspondiente a pólizas de seguro automotor contra todo riesgo para las unidades afectadas a la Secretaría Privada, del titular de este Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Dirección General de Ceremonial, Dirección General de Subsidios de la Gobernación, Secretaría Legal y Técnica de la Provincia y

Secretaría de Modernización, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de este acto administrativo, por un monto total de \$ 2.761.933,45.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a emitir la orden de pago correspondiente, a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, de la suma total mencionada en el presente decreto, contra presentación de las facturas pertinentes.-

- - - - -

DECRETO N° 2128 GOB

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

Las Resoluciones N° 69/21 SC; N° 305/21 SC y los Decretos N° 1788/21 GOB; 1882/21 GOB; 1950/21 GOB; 2615/21 GOB; 2485/21 GOB; 2645/21 GOB; 2506/21 GOB; 2612/21 GOB; 2784/21 GOB; 3113/21 GOB; 2945/21 GOB; 3091/21 GOB; 3073/21 GOB; 4015/21 GOB; 4008/21 GOB; 4024/21 GOB; 4018/21 GOB; 4038/21 GOB; 4257/21 GOB; 4204/21 GOB; 4140/21 GOB; 4256/21 GOB; 4207/21 GOB; 4213/21 GOB; 4214/21 GOB; 4254/21 GOB; 4218/21 GOB; 4211/21 GOB; 2675/20 GOB y 2038/21 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se aprobaron las contrataciones directas por vía de excepción realizadas por la señora Secretaria de Comunicación, con distintos proveedores de publicidad oficial durante el año 2021 y una del año 2020; y

Que a fs. 1 la señora Directora General de Publicidad y Auditoría, de la Secretaría de Comunicación, informa que muchos de los proveedores presentaron la facturación y documentación correspondiente en el año 2021 y una del año 2020, fuera de los tiempos de cierre administrativo, necesarios para realizar el trámite de pago dentro de los ejercicios contables respectivos; y

Que consecuentemente, y ante la necesidad de realizar los respectivos pagos, se debe efectuar la reimputación del gasto autorizado por las normas precedentemente mencionadas al presupuesto vigente, por la suma total de Pesos dos millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 90/100 (\$ 2.604.474,90), de conformidad a los anexos que obran en autos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, ha practicado reserva preventiva del gasto correspondiente al ejercicio vigente, conforme a los volantes obrantes en autos e informe técnico, debidamente intervenidos por la Contaduría General de la Provincia; y

Que conforme lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente dictar el instrumento legal correspondiente de reimputación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reimpútese el gasto autorizado por los decretos que se detallan en los anexos, que adjuntos forman parte del presente, los que fueran confeccionados conforme a los entes pagadores, oportunamente autorizados, por el monto total de Pesos dos millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro con 90/100 (\$ 2.604.474,90) a DA: 984 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000 - Dpto. 84 - U.G. 07, del presupuesto vigente, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 2153 GOB

Paraná, 6 de julio de 2022

Otorgando un subsidio por la suma total de \$ 110.000, al Sr. Alan Nahuel Rollero, M.I. N° 40.819.325, domiciliado en calle Brugo, tira 15, planta alta, departamento 132, B° Paraná V, de esta ciudad, con destino a solventar el pago de pasajes aéreos, ida y vuelta, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, con el objeto de recibir entrenamiento intensivo en la disciplina artes marciales mixtas, atento a que el citado disputará en septiembre de 2022, una pelea estelar en Tijuana, México, siendo que el solicitante es un deportista destacado de la disciplina Artes Marciales Mixtas (MMA) de la Provincia, con una vasta trayectoria provincial y nacional, y en mayo del corriente año obtuvo el título de Campeón en la Categoría hasta 61 kg, teniendo la oportunidad de enfrentarse a campeones de otras franquicias como la "Lux Fight League México"; y es con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a abonar directamente al Sr. Alan Nahuel Rollero, la suma determinada.-

DECRETO N° 2177 GOB

ASIGNACIÓN TRANSITORIA

Paraná, 6 de julio de 2022

VISTO:

La gestión iniciada por el Sr. Director del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón", dependiente de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la asignación transitoria de las funciones de Jefe División Asesoramiento Educativo y Guía, del citado organismo a la Sra. Nancy EditSchröder, D.N.I. N° 25.861.847, Agente de la Planta Permanente, Administrativo - Ejecución, Categoría 7, Legajo N° 187.514; y

Que no obstante ser propuesta dicha asignación por la autoridad inmediata quien se encuentra en condiciones de evaluar las necesidades del organismo y la idoneidad y méritos de sus dependientes, este Poder Ejecutivo es la autoridad competente para asignar funciones dentro de las áreas previstas en la estructura orgánica de una repartición, conforme lo establece el Art. 1° del Decreto N° 5384/03 GOB; y

Que las funciones que se interesan asignar revestirán el carácter de transitorio dado que normativamente no se encuentra previsto un procedimiento de concurso previo que permita acceder a su desempeño en virtud del mérito y competencia de los aspirantes a ejercerla; y

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose acreditado la previsión del cargo jerárquico dentro de la estructura orgánica del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón", no surgen objeciones que formular para la prosecución del trámite; y

Que en su intervención de competencia, la Dirección General de Recursos Humanos, informa que en una vez que se le asigne la función, con carácter transitorio, a la Agente Schröder, le asistirá derecho a percibir el adicional por responsabilidad funcional previsto en el anexo 1, punto G del Decreto N° 4458/90 MGJOSP y su modificatorio Decreto N° 2426/04 GOB; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo contable de la Gobernación, ha efectuado el cálculo del costo que genera la presente gestión y adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Coordinación Legal Jurisdiccional, se ha expedido al respecto mediante Dictamen N° 289/22, sin objeciones que formular, solicitando la intervención, previo al dictado de la norma, de la Contaduría General de la Provincia, la cual se ha efectuado; y Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones establecidas por Decreto 4458/90 MGJOSP - anexo I, punto G y su modificatorio Decreto 2426/04 GOB, artículo 1° del Decreto N° 5384/03 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.- Asígnanse transitoriamente, las funciones de Jefa División Asesoramiento Educativo y Guía, del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón", dependiente de la Secretaría de Cultura, a la Sra. Nancy EditSchröder, D.N.I. N° 25.861.847, Agente de la Planta Permanente, Administrativo - Ejecución, Categoría 7, Legajo N° 187.514, de conformidad a los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asígnase el adicional por responsabilidad funcional, a la Sra. Nancy EditSchröder, D.N.I. N° 25.861.847, atento a lo dispuesto por el artículo precedente.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a D.A 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 19, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 1, P. Parcial 3/4/6, Subparcial 1100/1181/1111/1158/1001/1031/1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a liquidar y hacer efectivos los aportes correspondientes, conforme lo establecido por el presente texto legal.-

Art. 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 6º.- Notifíquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

DECRETO N° 3348 GOB

Paraná, 27 de setiembre de 2022

Facultando al titular de la Secretaría de Comunicación, en forma excepcional, a efectuar contrataciones mediante el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, bajo la modalidad de Libre elección por negociación directa, previsto en los Artículos 26 inc. h) y 27, Inciso c) apartado b), punto 10 de la Ley N° 5140 hasta el límite autorizado para la realización de Licitaciones Públicas a cargo de los funcionarios incluidos en el Nivel II, conforme a los montos establecidos en la normativa vigente.

Exceptuando a la Secretaría de Comunicación del cumplimiento establecido en el artículo 133 del reglamento 795/96 MEOPS y sus modificatorios, para la contratación prevista anteriormente durante la vigencia del presente.

La facultad otorgada en el presente texto legal, deberá ser ejercida de la siguiente manera:

a) Cuando se trate de la publicación de edictos, comunicados, convocatorias, llamados y todo otro acto establecido en las disposiciones vigentes, la adjudicación de la contratación que aprueben y dispongan el pago, será realizada por la Secretaría de Comunicación.

b) Para la publicación de las manifestaciones relacionadas con el desarrollo de la economía, turismo, educación, cultura, y demás actos de gobierno y de interés público, la Secretaría de Comunicación será autoridad de adjudicación, dentro de la administración central, y dictará las resoluciones que aprueben y dispongan el pago de las contrataciones autorizadas en forma directa mediante la firma de la orden de publicidad, las que serán emitidas cuando el monto de la contratación no supere el límite establecido en el procedimiento de licitación pública para funcionario de Nivel II.

Para el supuesto que el monto máximo establecido para el procedimiento de Licitación Pública en la normativa vigente sea superado, la autorización para la contratación Directa por Vía de Excepción, bajo la modalidad de Libre elección por negociación directa, será dispuesta previamente por el Poder Ejecutivo, autorizando a la titular de la Secretaría de Comunicación a suscribir la orden de publicidad y a aprobar el procedimiento efectuado, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la ley 5140.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 3470 MGJ

APROBANDO REGLAMENTACION PARCIAL

Paraná, 11 de octubre de 2022

VISTO:

La Ley 11.003 (B.O. 12/09/2022) que regula la constitución, integración, funcionamiento y gestión de recursos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada introduce novedades en determinados aspectos de la integración de los estamentos que componen el Consejo de la Magistratura, privilegiando la participación de las Universidades entrerrianas, sean éstas públicas o privadas; y

Que, en línea con ese espíritu del legislador, la modalidad de nominación, designación y ejercicio del rol de consejero y/o consejera debe adaptarse al nuevo diseño normativo; y

Que, a su vez, se ha establecido en el Artículo 38° de la ley, la conformación, hasta el 31 de diciembre de 2022, de un Banco Público de casos para la realización de Concursos de funcionarios y magistrados; y

Que la participación de las Organizaciones sociales, profesionales y/o sindicales con personería jurídica y/o gremial, con representación en la integración del Consejo de la Magistratura, a tenor de las modificaciones implementadas, motiva la fijación de nuevas reglas para garantizar el cumplimiento de su objeto, la necesidad de su debida inscripción y el acceso de todas las instituciones vinculadas con la defensa del sistema democrático y los derechos humanos, en los términos del artículo 2° inciso f) de la ley; y

Que, asimismo, es menester introducir parámetros de eficacia y eficiencia en lo concerniente a la conformación del listado de jurados, tanto por la incidencia de la representación estamentaria como por la búsqueda de excelencia respecto de quienes deben evaluar los conocimientos y experiencia aplicados a la resolución de casos por los aspirantes en cada concurso, con la finalidad de lograr un equilibrio armónico en el desempeño de tales cometidos; y

Que, además, corresponde clarificar la naturaleza del instrumento que contendrá la elevación de ternas y listas complementarias al Poder Ejecutivo, con los requisitos necesarios para su correcta implementación y aplicando las modernas perspectivas de paridad de género; y

Que, por los fundamentos descriptos precedentemente, resulta pertinente reglamentar parcialmente la Ley N° 11.003 en los aspectos señalados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación parcial de la Ley N° 11.003, que como Anexo forma parte integrante de este Decreto; conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Rosario M. Romero****ANEXO**

Artículo 1°.- (Reglamenta el Artículo 2° inciso d de la Ley N° 11.003): "En razón de que las Universidades Privadas que conforman como miembros el Consejo de la Magistratura superan actualmente el número de representación del estamento previsto, la primera nominación corresponderá a la Universidad que haya sido la última en incorporarse y haya tenido menor lapso temporal de participación en el organismo desde su creación a la fecha. Para los períodos siguientes, se procederá a la rotación sucesiva de modo de garantizar la igualdad en la participación de estas instituciones".

Artículo 2°.- (Reglamenta el Artículo 2° inciso f de la Ley N° 11.003): “Será responsabilidad del Consejo de la Magistratura, a través de su Secretaría General, mantener actualizado el registro de las organizaciones inscriptas, la verificación de la vigencia de su personería jurídica y/o gremial, controlar que su objeto satisfaga las exigencias de la Constitución Provincial y la Ley y demás condiciones para su inclusión en aquél. Como autoridad de contralor tiene a su cargo, además, el monitoreo de su efectivo funcionamiento, registro de día y hora de llamado a elección de los Consejeros a efectos de garantizar la publicidad y convocatoria”.

Artículo 3°.- (Reglamenta el Art. 18° de la Ley N° 11.003): “El Consejo de la Magistratura podrá suscribir convenios con Organismos especializados en la evaluación psicológica, que posean equipos profesionales estables, a efectos de implementar la evaluación psico-diagnóstica”.

Artículo 4°.- (Reglamenta el Artículo 22° de la Ley N° 11.003): “La conformación del jurado atenderá a la representación estamentaria del Consejo de la Magistratura, pudiendo incorporar expertos en cada temática, por convenio con Universidades o invitación del organismo; debiendo respetarse en la integración las categorías de un académico, un profesional de la abogacía y un representante de la magistratura.

La selección de los mismos se hará de los listados elaborados y aprobados por el Consejo de la Magistratura”.

Artículo 5°.- (Reglamenta el Artículo 23° de la Ley N° 11.003): “El Consejo de la Magistratura podrá suscribir convenios con Universidades Estatales o Privadas con reconocimiento oficial y sede en cualquier lugar del país, a fin de que las mismas proporcionen listados de profesoras y profesores de reconocida trayectoria, con al menos 10 años de antigüedad en el ejercicio de sus incumbencias, para integrar la lista de jurados”.

Artículo 6°.- (Reglamenta el Artículo 24° de la Ley N° 11.003): “Los jurados que hayan resultado electos en el sorteo correspondiente, no podrán ser convocados nuevamente por el período de un año para otro concurso. El plazo se computará desde la entrega del dictamen relativo al concurso en el que fue sorteado con anterioridad.

Los jurados que proporcione el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, integrarán el listado de jurados conjuntamente con los propuestos por la Asociación de la Magistratura y la Función judicial de la Provincia”.

Artículo 7°.- (Reglamenta el Artículo 25° de la Ley N° 11.003): “El Banco de Casos será abierto y público, se publicará en la página web del Consejo de la Magistratura y estará integrado, teniendo en cuenta las distintas materias, cargo y especialidad por un mínimo de cien (100) casos para cada uno de los siguientes cargos:

a) Casos para Defensores Públicos y Defensores Auxiliares, con competencia en materia civil y comercial y multifuero;

b) Casos para Defensores Públicos y Defensores Auxiliares, con competencia en materia penal;

c) Casos para Fiscales y Fiscales Auxiliares con competencia en materia civil y comercial;

d) Casos para Fiscales y Fiscales Auxiliares con competencia en materia penal;

e) Casos para Jueces de primera instancia con competencia en materia civil y comercial;

f) Casos para Jueces de Primera Instancia con competencia en materia laboral;

g) Casos para Jueces de Primera Instancia con competencia en materia de familia;

h) Casos para Jueces de Cámara con competencia en lo contencioso administrativo;

i) Casos para Fiscal con competencia en materia contencioso administrativo;

j) Casos para Jueces de Garantía.

k) Casos para Jueces de Tribunal de Juicio;

l) Casos para Jueces de Cámara con competencia en materia Civil y Comercial;

m) Casos para Jueces de Cámara con competencia en materia Laboral;

n) Casos para Jueces de Casación Penal;

ñ) Casos para Fiscales de Coordinación;

o) Casos para Fiscal Anticorrupción y Fiscales Adjuntos Anticorrupción;

p) Casos para Defensor de Casación Penal;

q) Casos para Fiscal Adjunto de Procuración General, con competencia en materia contencioso administrativo;

r) Casos para Fiscal Adjunto de la Procuración General, con competencia en materia Penal;

s) Casos para Jueces de Primera Instancia de Concursos y Quiebras;

t) Casos para Jueces de Procesos de Ejecución;

u) Casos para Jueces de Ejecuciones de Penas y Medidas de Seguridad.

El Consejo de la Magistratura evaluará la adecuación formal y normativa, así como la pertinencia de los casos enviados por los distintos estamentos y aprobará su inclusión dentro del Banco, en la respectiva lista por materia, fuero y especialidad. Así mismo está facultado a solicitar al Gobierno Provincial, a través del Ministerio correspondiente, la contratación de un comité asesor para que efectúe el referido control de los casos que se propongan, y de aquellos que se encuentran reservados de concursos anteriores, pudiendo este último proponer reformas tendientes a su adecuación. En ese orden, el Comité asesor podrá también surgir de convenios con Universidades Públicas con representación en el Consejo”.

Artículo 8°.- (Reglamenta el Artículo 29° de la Ley N° 11.003): “La elevación de las ternas y listas complementarias o nóminas de candidatos podrá instrumentarse mediante un informe o acta que deberá estar suscripta por el Presidente, el Secretario General y un Consejero designado al efecto, o bien por Resolución de mero trámite que deberá ser dictada por el Consejo de la Magistratura. La elección de una u otra alternativa compete, en cada concurso,

al organismo.

El Consejo de la Magistratura, dentro de los criterios consensuados para la calificación de antecedentes, deberá incluir un ítem relacionado con la perspectiva de género. En el caso que del orden de mérito resulte que las ternas están integradas exclusivamente por hombres, el Consejo de la Magistratura elevará una lista complementaria con aquellas postulantes que cumplan los requisitos del Artículo 29 de la ley, con el objeto de cumplir los parámetros legales de la paridad de género en su conformación”.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2104 MDS

RECTIFICANDO ARTICULO DE DECRETO

Paraná, 30 de junio de 2022

VISTO:

El Decreto N° 488/22 MDS;y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se declaró de Interés Provincial el “Encuentro Deportivo Nacional para Profesionales en Ciencias Económicas”, a realizarse en la ciudad de Concordia entre los días 26 al 29 de abril del corriente año, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos;

Que desde el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos remiten Nota -agregada a fs. 13 de las actuaciones- donde informan que por cuestiones de índole organizativas el encuentro se realizará entre los días 27 y 30 de setiembre del corriente año;

Que conforme lo antes expuesto y, teniendo en cuenta la nueva fecha prevista para la realización del encuentro, resulta oportuno, rectificar el Artículo 1° de la norma de referencia, dejando establecido que la nueva fecha de realización del evento será desde el 27 y hasta el 30 de setiembre de 2022;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 488/22 MDS, el que quedará redactado de la siguiente manera, ello conforme lo expresado en los considerandos precedentes:

“Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el “Encuentro Deportivo Nacional para Profesionales en Ciencias Económicas”, a realizarse en la ciudad de Concordia entre los días 27 y 30 de setiembre del corriente año, organizadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, ello conforme con lo expresado en los considerandos precedentes”.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Secretaría de Deportes y, cumplido archívense.-

MARIA L. STRATTA

Marisa G. Paira

DECRETO N° 2117 MDS

APROBANDO PROGRAMA

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que para el presente año se gestiona la aprobación del Programa más Economía Social con sus Anexos I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV;

Que a través de esta política pública se propone contribuir a la puesta en marcha, el desarrollo y fortalecimiento de proyectos de economía social vinculados a la producción de bienes o prestación de servicios y su comercialización; consolidar y equipar adecuadamente las unidades productivas de la economía social; fortalecer las cadenas de valor a fin de propiciar la diversificación productiva; promover, ampliar y/o mejorar las condiciones de infraestructura a fin de dotar de espacios acordes para la producción y/o comercialización de los productos y servicios de la economía social y también promover instancias de formación y/o asistencia técnica de los actores de la economía social a fin de potenciar sus saberes y capacidades, así como también, propiciar los procesos de promoción y comercialización de los emprendimientos de la economía social y procesos de participación en eventos promocionales en el ámbito de competencia de la Dirección de Comercialización perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social;

Que está destinado a las personas humanas, mayores de 18 años, residentes en la provincia de Entre Ríos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en términos de la Ley 10.151; a Organizaciones de la Sociedad Civil con Personería Jurídica comprendidas en el Artículo 4° de la Ley N° 10.151; a Municipios y Comunas adheridos a la Ley 10.151 y a Cooperativas cuyos integrantes se encuentren en situación de vulnerabilidad en los términos de la mencionada ley;

Que se prevén distintas líneas de acción a implementar, Infraestructura línea destinada a la construcción, mejoramiento y/o finalización de espacios físicos donde se desarrollen actividades de emprendimientos y proyectos de Economía Social; equipamiento, para la adquisición de máquinas, equipamiento, herramientas, utensilios y tecnología necesaria para el mejoramiento de los procesos productivos, prestación de servicios y procesos de comercialización; bienes muebles registrables, destinada a la adquisición de bienes registrables, vehículos terrestres y fluviales, que contribuyan al desarrollo de los procesos productivos y comerciales y de gestión de emprendimientos de economía social individuales o colectivos; comunicación y promoción, adquisición de elementos, dispositivos y desarrollo de estrategias de comunicación que tiendan a incrementar las capacidades de comunicación del emprendimiento o dispositivo de economía social en cuestión; capacitaciones, que contribuyan a incorporar y fortalecer saberes y prácticas de los emprendimientos tendientes a mejorar sus quehaceres, procesos productivos, de comercialización y/o agregado de valor en sus procesos; asistencia técnica, que permita el desarrollo de los procesos productivos y/o comerciales de las unidades económicas en el marco de la Economía Social; Capital de trabajo; destinada a la adquisición de materias primas e insumos críticos que contribuyan a mejorar las condiciones productivas y comerciales de los emprendimientos que requieran de esta asistencia para garantizar la continuidad de sus activas económicas; participación en eventos y relaciones públicas, que se encuentra destinada a facilitar la participación de emprendimientos de economía social en eventos de carácter local, provincial, nacional e internacional, tales como ferias, fiestas populares, rondas de negocios, como así también encuentros sectoriales que tiendan a generar oportunidades comerciales para los participantes; eventos e instancias de comercialización de la economía social destinada a solventar gastos totales

y/o parciales requeridos para la organización y realización de eventos de comercialización de la economía social, tales como ferias, rondas de negocios y eventos afines;

Que se establece como órgano de aplicación del Programa a la Secretaría de Economía Social, la Subsecretaría de Economía Social, la Dirección de Comercialización y la Dirección de Fortalecimiento de la Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que los fondos serán transferidos en carácter de subsidio no reintegrable por el Ministerio de Desarrollo Social a la entidad solicitante o persona humana con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincial conforme a la normativa vigente en cada caso;

Que para el presente ejercicio presupuestario se estima una erogación de hasta pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos mil (\$ 69.400.000) a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración jurisdiccional practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social ha tomado intervención emitiendo dictamen de competencia mediante el cual aconseja el dictado del acto administrativo que apruebe el Programa; a su vez encuadra la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.151 y su modificatoria N° 10.305;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar para el presente ejercicio presupuestario 2022, el Programa "Más Economía Social" con sus respectivos Anexos I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV, que adjunto forma parte integrante del presente decreto, y que está destinado a impulsar y fortalecer los procesos organizativos, productivos, de comercialización y desarrollo integral de los diversos actores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos conforme a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos mil (\$ 69.400.000) en la ejecución del PROGRAMA aprobado en el Art. 1° del presente decreto y mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales a otorgar aportes no reintegrables a la entidad o persona humana solicitante, previo cumplimiento de la presentación de la documentación y requisitos establecidos en el Programa, que en este mismo acto se aprueba.-

Artículo 3°.- Dejar establecido que la Secretaría de Economía Social, la Subsecretaría de Economía Social así como la Dirección de Comercialización y la Dirección de Fortalecimiento en su carácter de órgano de aplicación del Programa que por el presente se aprueba, son responsables de que los proyectos que resulten aprobados para la ejecución del mismo encuadren dentro de los criterios de selección y cumplan los requisitos exigidos en éste.-

Artículo 4°.- Imputar el egreso con cargo a los siguientes créditos del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 26 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad O1-Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11-14 - Sub Fuente de Financiamiento 0001-0520 - Inciso 5 - Partida Principal 1/2/7/8 - Partida Parcial 1/4/6/7 - Partida Subparcial 0000/0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99.-

Artículo 5°.- Facultar a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir Órdenes de Pago con sus respectivas Solicitudes de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos correspondientes, como así también cuando corresponda, emitir Órdenes de Pago y autorizar a efectuar las transferencias de fondos con cargo a los obtenidos por la Ley N° 10.151 y Ley N° 10.305.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 2129 MDS

Paraná, 4 de julio de 2022

Aprobando y reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la adquisición de setenta equipos de gimnasia, varios talles-incluye campera y pantalón con bordado, setenta remeras blancas con estampado y cuarenta camisetas y musculosas deportivas, de acuerdo a lo requerido por el Sr. Secretario de Deportes.-

Autorizando el pago de la suma de \$ 899.080,90, a favor de la firma Cooperativa de Trabajo del Centro Limitada, CUIT N° 30-70917623-0, según Factura "B" N° 0003-00000908, por la confección de las siguientes prendas:

Producto / servicio – Cantidad – Precio unit. – Subtotal

Camiseta de fútbol femenino- 7 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 16.968,00

Camiseta de fútbol masculino - 7 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 16.968,00

Musculosa de Handball masculino - 7 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 16.968,00.-

Musculosa de Handball femenino - 7 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 16.968,00.-

Musculosa de Canotaje - 2 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 4.848,00

Top y Short beach vóley femenino - 2 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 4.848,00.-

Top y Short beach vóley masculino - 2 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 4.848,00.-

Musculosa Sup - 2 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 4.848,00

Musculosa aguas abiertas adapt - 2 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 4.848,00

Musculosa aguas abiertas - 2 unidades - \$ 2.424,00 - \$ 4.848,00

Conjunto deportivo pantalón y campera con bordado - 70 unidades - \$ 9.843,46 - \$ 689.042,20

Remera Jersey con stampa Sec. de Deportes/E.R. - 70 unidades - \$ 1.615,41 - \$ 113.078,70

Facultando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago y a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago pertinente, previa presentación de la documentación requerida según la normativa vigente en la materia.-

DECRETO N° 2130 MDS

Paraná, 4 de julio de 2022

Aprobando la contratación de las Pólizas de Seguro, correspondientes a los vehículos que prestan servicios para este Ministerio de Desarrollo Social, incluido el instituto Provincial de Discapacidad para el período comprendido entre el 31 de Diciembre de 2021 y 30 de Junio 2022 por un monto \$ 2.868.311,14 conforme a la emisión efectuada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) y de acuerdo con lo expresado en el presente decreto y el Anexo que forma parte del presente.-

Facultando a la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción a emitir Orden de Pago por la suma de \$ 2.868.311,14, resultante de computar los montos originales de las Pólizas N°s. 001737358, 001737359, 001737360, 001737361, 001737362, 001737363, 001737364 y 001737450, realizar la Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia; y a hacer efectivo el pago y/o transferencias pertinentes en favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, CUIT N° 30-50005550-9, de conformidad a las normativas legales e impositivas vigentes.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO N° 2108 MPIyS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 1 de julio de 2022

VISTO:

El Decreto N° 498/19 MPIyS en virtud del cual se designó al MMO Alberto Berón como Jefe Zonal Departamento Gualeguay dependiente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que el MMO Alberto Berón en fecha 30/04/2022 se acogió al beneficio de la Jubilación; y

Que el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios interesa revocar el decreto antes mencionado y la designación en el cargo de Jefe Zonal Departamento Gualeguay al MMO Marcelo L. Castella, DNI N° 28.779.891, quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño en concordancia con los lineamientos de trabajo fijados para dicha Jefatura Zonal; y

Que es intención de este Poder Ejecutivo dar curso favorable a lo peticionado; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 175° inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Revocase el Decreto N° 498/19 MPIyS de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, a partir del 30/04/2022.-

Artículo 2°.- Designase al MMO Marcelo L. Castella, DNI N° 28.779.891, como Jefe Zonal Departamento Gualeguay dependiente de la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a partir del dictado de la presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Raúl M. Richard

DECRETO N° 2118 MPIyS

Paraná, 4 de julio de 2022

Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Sergio Abelardo Delcanto, en fecha 1° de julio de 2021, al cargo de Director Social de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, función en la que fuera designado por Decreto N° 508/2019 del 26 de diciembre de 2019.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, a realizar las gestiones necesarias para la devolución de los haberes percibidos en exceso por el Sr. Sergio Abelardo Delcanto, monto que asciende a la suma de \$ 131.110,25, conforme a lo dispuesto en el presente texto.-

Designando Director Social de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al Sr. Juan Pablo Sotera, DNI N° 26.809.562, domiciliado en la ciudad de Colonia Avellaneda, a partir de la fecha del presente.-

DECRETO N° 2119 MPIyS

Paraná, 4 de julio de 2022

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, hasta la suma de \$ 370.625,00 y en consecuencia facúltase a la Secretaría Ministerial de Energía a transferir dichos fondos a la Comuna Las Cuevas - Departamento Diamante; en la persona de su Presidente Comunal Teresa Susana Solis, D.N.I. N° 23.857.242; en carácter de Subsidio No Reintegrable, para atender las erogaciones que demanda la instalación de una Estación Solar en la Plaza Saludable de dicha localidad; conforme a los argumentos vertidos en el mismo.-

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a abonar lo dispuesto en el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos

DECRETO N° 2120 MPlyS

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 4 de julio de 2022

VISTO:

La presente actuación referida al Proyecto que contempla los trabajos de: "Desagües pluviales Barrio El Triangular - Oro Verde - Departamento Paraná", confeccionado para su posterior llamado a licitación pública con un presupuesto oficial de \$ 102.706.346,61, a valor de Marzo de 2.022, y plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la firma del acta de iniciación de los trabajos; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito con la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto dar solución a la problemática planteada por la Municipalidad de Oro Verde existente debido al anegamiento que sufren los vecinos de la zona sur del barrio en épocas de abundantes precipitaciones, de alta y media intensidad lo que altera la actividad normal de diversas zonas de la ciudad; y

Que las trabajos proyectadas consisten en la construcción de conductos rectangulares de H°A°, canal rectangular y trapecial revestido H°A°, a cielo abierto, con sus correspondientes obras complementarias; y

Que a los fines de viabilizar la ejecución de los trabajos proyectados se preparó la documentación para el posterior llamado a Licitación Pública acorde a la normativa vigente, contemplándose el otorgamiento de un Anticipo Financiero del 20%; y

Que a los fines de viabilizar la ejecución de los trabajos proyectados se preparó la documentación para el posterior llamado a Licitación Pública acorde a la normativa vigente; y

Que por Resolución N° 34/2.022 DH, la Dirección de Hidráulica aprobó la documentación técnica que integra el Proyecto que regirá para el llamado a licitación pública: pliegos, general de condiciones (fs. 15 a fs. 21, fs. 23 a fs. 81 y fs. 405); y Complementario de Condiciones (fs. 82 a fs. 85, fs. 87 a fs. 111 y fs. 406), se corresponden a los aprobados mediante Decreto N° 27/06 GOB, y sus modificatorios, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 113 a fs. 149); Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (fs. 151 a fs. 194); Anexo Pliegos: Articulado Complementario a los Pliegos de Bases y Condiciones (fs. 198); Formulario de Oferta (fs. 199); Planilla de Propuesta (fs. 200); Planilla Nómina de Equipos (fs. 201); Plan de Trabajo y Curva de Inversión (fs. 202); Modelo Carteles de Obra (fs. 203 a fs. 205); Planilla Complementaria al Pliego Complementario de Condiciones - Artículo 24° - Ampliación del plazo de ejecución por causas de lluvias (fs. 206); Manual Ambiental (fs. 207 a fs. 212); Nota aclaratoria - Estructura de Hormigón Armado (fs. 213 a fs. 214); Listado Mínimo de Equipos y Personal Clave Necesarios (fs. 215); - Normas complementarias- Decreto N° 288/07 MGJEOySP. (fs. 216 a fs. 218); Decreto N° 2.715/16 MPlyS. (fs. 219 a fs. 240), modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS (fs. 241 a fs. 244); Resolución N° 1.178/17 MPlyS. (fs. 245 a fs. 248); Decreto N° 251/21 MPlyS. (fs. 249 a fs. 256); Decreto N° 484/21 MPlyS. (fs. 257 a fs. 261); Resolución N° 305/21 MPlyS. (fs. 262 a fs. 266); Circular N° 1 - Aclaraciones Artículo 8° - Pliego General de Condiciones (fs. 267); Síntesis Descriptiva (fs. 271 a fs. 309); Anexos: Planos (fs. 311 a fs. 314), (fs. 346 a fs. 366); Cómputo (fs. 316 a fs. 335); Planillas doblado de hierro (fs. 336 a fs. 340); Presupuesto actualizado a valor mes de Marzo de 2.022 (fs. 342), Estructura de Ponderación (según Artículos 2° y 3° - Resolución N° 1.178/17 MPlyS.) (fs. 344), documentación que integrará el Legajo Licitatorio confeccionado para su posterior llamado a licitación pública, con un presupuesto oficial de pesos ciento dos millones setecientos seis mil trescientos cuarenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 102.706.346,61), a valor del mes de Marzo de 2.022, y plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos; y

Que la Dirección de Hidráulica manifiesta que se prevé invertir durante el presente ejercicio la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) (incluido el Anticipo 20%), y que se adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el Ejercicio Presupuestario Año 2.023; y

Que corre agregado en autos la Ordenanza N° 005 (fs. 368 a 371), sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Oro Verde el 13 de Abril de 2.022, por la cual se faculta al presidente municipal a suscribir el Convenio con el Gobierno de Entre Ríos, representado por el Director de la Dirección de Hidráulica para

establecer las cláusulas y condiciones para ejecutar la obra “Desagües pluviales Barrio El Triangular - Oro Verde - Departamento Paraná”; y

Que dicha Ordenanza es promulgada por el presidente municipal mediante Decreto N° 083/2.022, el 18 de Abril de 2.022 (fs. 372); y

Que conforme a ello se suscribió el Convenio pertinente entre el Gobierno de Entre Ríos, representada por el Director de la Dirección de Hidráulica, Ing. Cristian Gietz, y la Municipalidad de Oro Verde, representada por el Señor Presidente Municipal, Don Oscar Toledo, celebrado para llevar adelante hasta su finalización la obra, resultando procedente su aprobación (fs. 374 y fs. 375); y

Que se ha registrado el Convenio en el Registro Unico de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, conforme Decreto N° 3.565/17 GOB y Resolución N° 20/17 EMG, adjuntándose fotocopia del mismo certificada por la Escribanía Mayor de Gobierno; y

Que por Resolución N° 0989/22 S.A. la Secretaria de Ambiente otorga el Certificado de Aptitud Ambiental acorde a la Carta de Presentación preparada a tal fin por la Dirección de Hidráulica para la obra “Desagües pluviales Barrio El Triangular - Oro Verde - Departamento Paraná” obrante a fs. 376 y 377; y

Que, acorde a lo previsto en Directiva N° 21/05 GOB., ha tomado intervención en lo que es de su competencia, la Asesora Legal de la Dirección de Hidráulica, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPlyS, con la correspondiente intervención de la Contaduría General de la Provincia, a través del Contador Delegado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPlyS y la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por lo tanto corresponde la autorización para el llamado a licitación pública, con ajuste a las prescripciones de los Artículos 9°, Inciso a), 10° Inciso a), Punto 1) Y 12° -Primer párrafo, de Obras Públicas -ratificado por Primera parte, Ley 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP., Pliego General y Complementario de Condiciones aprobados por Decreto N° 27/06 GOB., modificado por Decreto N° 3.264/16 MPlyS. y Decreto 2.715/16 MPlyS, modificado parcialmente por Decreto 251/21 MPlyS; Resolución N° 1.178/17 MPlyS.; Resolución 34/2.022 D.H.; así como en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ley N° 5140 (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP.) en razón a que el presente trámite tiene incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio formalizado el 19 de Abril 2.022 entre el Gobierno de Entre Ríos, representada por el Señor Director de la Dirección de Hidráulica, Ing. Cristian Gietz y la Municipalidad de Oro Verde, representada por el Señor Presidente Municipal, Don Oscar Toledo, para llevar adelante hasta su finalización la obra “Desagües pluviales Barrio El Triangular - Oro Verde - Departamento Paraná” cuya copia como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección de Hidráulica a efectuar el llamado a licitación pública para contratar la ejecución la obra: “Desagües pluviales Barrio El Triangular Oro Verde Departamento Paraná” con un presupuesto oficial de pesos ciento dos millones setecientos seis mil trescientos cuarenta y seis con sesenta y un centavos (\$ 102.706.346,61) a valor del mes de Marzo de 2.022, y plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la firma del Acta de Iniciación de los trabajos, y de conformidad a la documentación que integra el proyecto de obra aprobada por Resolución N° 34/2.022 DH.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000,00) con destino a la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 2°.-

Artículo 4°.- La Dirección de Hidráulica conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el Ejercicio Presupuestario Año 2.023.-

Artículo 5°.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 10, Actividad 00, Obra 16, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente Financiamiento 0001, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 06, del Presupuesto Año 2.022.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección de Hidráulica para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

DECRETO N° 2121 MPlyS

Paraná, 4 de julio de 2022

Autorizando a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para adjudicar la ejecución de la obra: "Reparaciones Generales en S.U.M., Aulas, Acceso y Patios Escuela N° 9 "Matías Zapiola" - Basavilbaso - Departamento Uruguay", con un presupuesto oficial con valores al mes de febrero de 2.022 de \$ 54.408.935,83, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 072 SSAyC y su Rectificatoria Resolución N° 114 SSAyC de fecha 11 de abril de 2.022 y 24 de mayo de 2022 respectivamente y conforme lo esgrimido en el presente Decreto.-

Autorizando a la Subsecretaria de Arquitectura y Construcciones, a invertir hasta la suma de \$ 46.500.000 en el presente ejercicio presupuestario, con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se incluirá en Proyecto de Presupuesto del año 2.023.-

Disponiendo que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genere la obra en el próximo ejercicio presupuestario.-

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 181 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 7 de la Obra: Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Maciá, Departamento Tala, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2019, adjudicada a la empresa VERCO S.A por Resolución N° 413 del 25 de Septiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 7, asciende a la suma total de pesos trescientos mil nueve con 73/100 (\$ 300.009,73); y

Que la firma VERCO S.A ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 767.154 de Fianzas y Crédito S.A Compañía de Seguros por la suma de pesos quince mil con 49/100 (\$ 15.000.49); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 7 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 a 7 de la Obra; Renglón N° 1 Terminación UENI A/C en Maciá, Departamento Tala, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2019, adjudicada a la empresa VERCO SA por Resolución N° 413 del 25 de Septiembre de 2019, por un valor total de pesos trescientos mil nueve con 73/100 (\$ 300.009,73).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa VERCO S.A., por la suma de pesos trescientos mil nueve con 73/100 (\$ 300.009,73).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 29- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 300.009,73.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 182 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de la Redeterminación Provisoria Certificado de Obra N° 44 (cuarenta y tres) correspondiente al mes de diciembre de 2020 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná, Departamento Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L por Resolución UEP N° 552 del 21 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 44 (cuarenta y cuatro) de Redeterminación Provisoria, correspondiente al mes de diciembre de 2020 asciende a la suma total de pesos cinco millones ochocientos setenta mil cuatrocientos treinta y cinco con 02/100 (\$ 5.870.435,02); y

Que el Consejo General de Educación cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE - Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 44 (cuarenta y cuatro) de Redeterminación Provisoria por un valor total de pesos cinco millones ochocientos setenta mil cuatrocientos treinta y cinco con 02/100 (\$ 5.870.435,02) y retener el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparo por el monto de pesos doscientos noventa y tres mil quinientos veintiuno con 75/100 (\$ 293.521,75), resultando así un importe neto a

abonar de pesos cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos trece con 27/100 (\$ 5.576.913,27) de la obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L.

Artículo N° 2: Solicitar a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago de los presentes certificados a favor de la contratista CEMYC S.R.L previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de pesos cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos trece con 27/100 (\$ 5.576.913,27).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 44- Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5278- Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 5.870.435,02-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente elevar copia al Consejo General de Educación para los fines que estime correspondan.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 183 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 45 (cuarenta y cinco) correspondiente al mes de enero de 2021 de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná, Departamento Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L por Resolución UEP N° 552 del 21 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 45 (cuarenta y cinco) correspondiente al mes de enero de 2021 asciende a la suma total de pesos cuatro millones ochenta y seis mil setecientos uno con 27/100 (\$ 4.086.701,27); y

Que el Consejo General de Educación cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 26.058, Resolución N° 62/08 CFE - Anexo I y su modificatorio, Resolución N° 279/16 CFE, en la Ley de Obra Pública N° 6351 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SEOP, en la Ley N° 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y en los Decretos Provinciales N° 2539/02 SOSP y N° 3338/05 GOB; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 45 (cuarenta y cinco) por un valor de pesos cuatro millones ochenta y seis mil setecientos uno con 27/100 (\$ 4.086.701,27) y retener el 5% (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparo por un monto de pesos doscientos cuatro mil trescientos treinta y cinco con 06/100 (\$ 204.335,06), resultando así un importe neto a abonar de pesos tres millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y seis con 21/100 (\$ 3.882.366,21) de la Obra: Construcción Esc. Técnica N° 100 "Puerto Nuevo" de Paraná adjudicada a la Empresa CEMYC S.R.L.

Artículo N° 2: Solicitar a la Tesorería del Consejo General de Educación dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CEMYC SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de pesos tres millones ochocientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y seis con 21/100 (\$ 3.882.366,21).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 44- Actividad 00 - Obra 28 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 5278- Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 4.086.701,27.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente elevar copia al Consejo General de Educación para los fines que estime correspondan.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 184 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 9 de la Obra: Renglón N° 3 Terminación UENI A/C en Piedras Blancas, departamento La Paz en referencia a la Licitación Pública N° 03/2019, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl" por Resolución N° 494 UEP del 26 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 9, asciende a la suma total de pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con 09/100 (\$ 143.246,09); y

Que la firma "Volker Construcciones" ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución de contrato N° 124337 del IAPSER por la suma de pesos ciento ocho mil veintiocho con 73/100 (\$ 108.028,73), y póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 124338 del IAPSER por la suma de pesos ciento ocho mil veintiocho con 73/100 (\$ 108.028,73); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 9 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 9 de la Obra: Renglón N° 3 Terminación UENI A/C en Piedras Blancas, departamento La Paz en referencia a la Licitación Pública N° 03/2019, adjudicada a la empresa "Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl" por un valor total de pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con 09/100 (\$ 143.246,09).

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl, por la suma de pesos ciento cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y seis con 09/100 (\$ 143.246,09).

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación; Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 34- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 04. Presupuesto 2020. Monto total - \$ 143.246,09-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar
Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 185 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificados de Obra N° 3 a 5 de la Obra: Renglón N° 4 Terminación UENI A/C en Colonia Adela, Departamento Concordia, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificados de Obra N° 3 a 5 asciende a la suma total de pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 18/100 (\$ 1.334.596,18); y

Que la firma BYL S.A ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución de contrato N° 1.150.818 de Aseguradores de Cauciones S.A Compañía de Seguros por la suma de pesos noventa mil doscientos diecisiete con 00/100 (\$ 90.217,00), y póliza de caución como garantía de sustitución de fondos de reparo N° 1.151.041 de Aseguradores de Cauciones S.A Compañía DE Seguros por la suma de pesos setenta mil diez con 00/100 (\$ 71.010,00); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificados de Obra N° 3 a 5 de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificados de Obra N° 3 a 5 de la Obra: Renglón N° 4 Terminación UENI A/C en Colonia Adela, adjudicada a la empresa BYL S.A. por Resolución N° 413 del 25 de Septiembre de 2019, por un valor total de pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 18/100 (\$ 1.334.596,18).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago parcial del Certificado mencionado en el artículo precedente a la empresa BYL S.A., por la suma de pesos un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y seis con 18/100 (\$ 1.334.596,18).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Carácter 1 - Jurisdicción 25-Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 26- Finalidad 3 -Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 — Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 15 – Ubicación Geográfica 02 Presupuesto 2021. Monto Total \$ 1.334.596,18.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 186 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Obra N° 5 (cinco), correspondiente al mes de marzo de 2021 de la Obra: Terminación UENI A/C en El Brillante, San José, departamento Colón en referencia a la Licitación Pública N° 01/2020, adjudicada a la empresa "INCAR Construcciones de Flores Sandra Catalina" por Resolución N° 270 del 12 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Obra N° 5 (cinco), correspondiente al mes de marzo de 2021 asciende a una suma total de pesos tres millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y ocho con 97/100 (\$ 3.331.838,97); y

Que mediante Resolución N° 352 del 26 de octubre de 2020 se aprobó el Anticipo Financiero, por un monto de pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve con 38/100 (\$ 7.564.859,38), el cual será descontado proporcionalmente en cada certificado de obra de acuerdo al avance físico presentado al momento de certificar, conforme lo determinado en los artículos 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

Que la firma "INCAR Construcciones de Flores Sandra Catalina" ha sustituido los fondos de reparo del Certificado de Obra N° 5 mediante la presentación a ésta Unidad Ejecutora de la póliza N° 126.966 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro por el importe de pesos ciento sesenta y seis mil seiscientos con 00/100 (\$ 166.600,00); y

Que la Dirección General de Infraestructura de la Nación no presenta objeciones al presente certificado; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución DSC N° 179/2020 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Obra N° 5 (cinco) correspondiente al mes de marzo de 2021 por un valor total de pesos tres millones trescientos treinta y un mil ochocientos treinta y ocho con 97/100 (\$ 3.331.838,97), y descontar en concepto de anticipo financiero el 30% del total del certificado por un monto de pesos novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y uno con 69/100 (\$ 999.551,69), quedando determinado un monto neto a abonar de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete con 28/100 (\$ 2.332.287,28) de la Obra; Terminación UENI A/C en El Brillante, San José, departamento Colón adjudicada a la empresa "INCAR Construcciones de Flores Sandra Catalina".

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de pesos dos millones trescientos treinta y dos mil doscientos ochenta y siete con 28/100 (\$ 2.332.287,28).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 30- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 08 - Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 2.332.287,28.-

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 187 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 al 11, de la Obra: Renglón N° 2 Terminación UENI A/C en San Benito, Departamento Paraná, en referencia a la Licitación Pública N° 02/2019, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 413 UEP del 25 de septiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 al 11, asciende a la suma total de pesos tres millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 68/100 (\$ 3.542.358,68); y

Que la firma CEMYC S.R.L. ha presentado a esta Unidad Ejecutora la póliza de caución como garantía de ejecución de contrato N° 890.777 de Alba Caución Compañía de Seguros SA por la suma de pesos trescientos treinta y cuatro mil ochocientos con 62/100 (\$ 334.800,62); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 al 11, de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 343/19 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 2 (dos) - Certificado de Obra N° 3 al 11, de la Obra: Terminación UENI A/C en San Benito, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 413 UEP del 25 de septiembre de 2019, por un valor total de pesos tres millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho con 68/100 (\$ 3.542.358,68), retener el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparo por el monto de pesos ciento setenta y siete mil ciento diecisiete con 93/100 (\$ 177.117,93) quedando determinado un monto neto a abonar de pesos tres millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta con 75/100 (\$ 3.365.240,75).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el precedente artículo a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de pesos tres millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta con 75/100 (\$ 3.365.240,75).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 28 _ Actividad 00 - Obra 31- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 08. Presupuesto 2020. Monto total - (\$ 3.542.358,68).

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 188 UEP

APROBANDO CERTIFICADO DE ADECUACION PROVISORIA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

Las actuaciones por las cuales se tramita la aprobación del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 2, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N°188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, en referencia a la Licitación Pública N° 01/2018, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N°2, asciende a la suma total de pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos veintitrés con 32/100 (\$ 2.287.823,32); y

Que la firma CEMYC S.R.L. ha presentado a esta Unidad Ejecutora Provincial la póliza de caución como garantía de ejecución de contrato N° 908.248 de Alba Caución Compañía de Seguros SA por la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta con 42/100 (\$ 6.849.770,42); y

Que la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación ha otorgado la no objeción al pago del Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 2, de la obra mencionada; y

Que la Unidad Ejecutora Provincial cuenta con los fondos necesarios para afrontar tal erogación, autorizados oportunamente según Resolución Ministerial N° 59/2020 con oportuna rendición según lo estipulado por el Instructivo para la Ejecución de Obras de Infraestructura aprobado por Resolución ME N° 1304/13 y sus modificatorias; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial y la Contaduría General de la Provincia; y

Que es facultad del suscripto proceder en consecuencia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 (uno) - Certificado de Obra N° 2, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná/adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP del 21 de octubre de 2020, por un valor total de pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos veintitrés con 32/100 (\$ 2.287.823,32), retener el 5 % (cinco por ciento) en concepto de fondos de reparo por el monto de pesos ciento catorce mil trescientos noventa y uno con 17/100 (\$ 114.391,17) quedando determinado un monto neto a abonar de pesos dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 15/100 (\$ 2.173.432,15).-

Artículo N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado en el precedente artículo a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de pesos dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos con 15/100 (\$ 2.173.432,15).-

Artículo N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962- Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 21 - Actividad 00 - Obra 18- Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14- Subfuente 0585 - inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2021. Monto total - \$ 2.287.823,32.

Artículo N° 4: Registrar, comunicar y oportunamente archivar-
Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 189 UEP

APROBANDO CONTRATO DE OBRA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

La necesidad de efectuar la renovación del Contrato de Obra suscripto oportunamente entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la Sra. Andrea Verónica Sosa, DNI N° 23.194.958, aprobado mediante Resolución N° 147/14 UEP;

CONSIDERANDO:

Que, en el Punto II (Duración del Contrato) del convenio contractual señalado en el Visto, se prevé la posibilidad de su prórroga o renovación; y

Que, mediante Nota N° 2021-21 233640-APN-SSPVEI-MDTYH, la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTYH), comunicó a esta UEP la No Objeción a la renovación del Contrato referenciado; y

Que la contratación se realiza de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 inc. g) del Decreto N° 404/95 MEOSP y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP, ambos reglamentario de la Ley 5140; y

Que obra en expediente, volante de registro de reserva correspondiente al presupuesto vigente año 202; y

Que han tomado intervención la Dirección de Administración y la Área Administrativa, Legal y Técnica de la UEP, como también, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Obra -y Anexos A, B, C y D- suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Cr. Álvaro Cristian Treppo, DNI 20.590.016 y la Sra. Andrea Verónica Sosa, DNI N° 23.194.958, por el plazo de SEIS (6) meses, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, el que, agregado, forma parte de la presente.-

Artículo 2°: Autorizar a la UEP - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTYH), la suma de pesos trescientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 382.935,00).-

Artículo 3°.- Imputar la erogación resultante de lo dispuesto en los artículos precedentes a las Partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Vigente -2021- que se detallan: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0544 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 - \$ 382.935,00.-

Artículo 4°: Autorizar a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a efectivizar el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Contrato aprobado por el Artículo 1° de la presente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 190 UEP

APROBANDO CONTRATO DE OBRA

Paraná, 27 de abril de 2021

VISTO:

La necesidad de efectuar la renovación del Contrato de Obra suscripto oportunamente entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y el Sr. Santiago David, aprobado mediante Resolución N° 073/14 UEP;

CONSIDERANDO:

Que, en el Punto II (Duración del Contrato) del convenio contractual señalado en el Visto, se prevé la posibilidad de su prórroga o renovación; y

Que, mediante Nota N° 2021-21233640-APN-SSPVEI-MDTYH, la Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), comunicó a esta UEP la No Objeción a la renovación del Contrato referenciado; y

Que la contratación se realiza de conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 inc. g) del Decreto N° 404/95 MEOSP y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP, ambos reglamentario de la Ley 5140; y

Que obra Volante de Registro de Reserva con la correspondiente imputación presupuestaria año 2021; y

Que han tomado intervención la Dirección de Administración y la Área Administrativa, Legal y Técnica de la UEP, como también, la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Aprobar el Contrato de Obra -y Anexos A, B, C y D- suscrito entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Cr. Álvaro Cristian Treppo, DNI N° 20.590.016, y el Sr. Santiago David, DNI N° 24.831.689, por el plazo de seis (6) meses, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 30 de Junio de 2021, el que, agregado, forma parte de la presente.

Artículo 2°: Autorizar a la UEP - Programa Mejoramiento de Barrios a solicitar al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 437.640,00).

Artículo 3°.- Imputar la erogación resultante de lo dispuesto en los artículos precedentes a las Partidas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio Vigente que se detallan: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 50 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0544 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0099 - Departamento 99 - Ubicación Geográfica 99 - \$ 437.640,00

Artículo 4°: Autorizar a la Dirección del Servicio Administrativo Contable de la UEP a efectivizar el pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Contrato aprobado por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Alvaro Cristian Treppo, Coordinador General UEP.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION N° 0589 STySS

HOMOLOGANDO ACUERDO

Paraná, 14 de octubre de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones, traídas a Despacho para resolver; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de autos, los miembros paritarios comparecieron ante esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social el 11 de octubre de 2022, en el marco de lo dispuesto en las Leyes N° 9755, N° 9811, N° 9624 y el Decreto Reglamentario N° 2217/12 MT; y

Que, en dicha ocasión, manifestaron que el 15 de septiembre de 2022, los gremios firmantes del acuerdo arribado en esa oportunidad, solicitaron a los representantes del Gobierno Provincial la aplicación del artículo 92° de la Ley N° 9755; y

Que, ante ello, la parte empleadora se expide manifestando aceptar lo solicitado por las entidades gremiales; y

Que, ante lo expuesto, mediante acta complementaria de fecha 11 de octubre de 2022, las partes acuerdan: "aplicar la cuota de carácter solidario a los trabajadores públicos no afiliados a los gremios firmantes del presente, una retención del 2% (dos por ciento) a aplicar sobre el total del salario correspondiente al mes de octubre 2022"; asimismo, solicitaron a este Organismo laboral la homologación de dicho acuerdo; y

Que, puesto a consideración de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y luego del análisis del acuerdo en cuestión, se concluyó que no surge del mismo cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general; y

Que, asimismo se observó que en el acta acuerdo se encontraban presentes, como miembros paritarios, representantes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, por lo que se entendió que el ofrecimiento efectuado ha sido realizado dentro de las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria, cumplimentándose con lo dispuesto en el artículo 81° - última parte – de la Ley Provincial N° 9755 y artículo 4° inciso c) del Decreto N° 2217/12 MT; y

Que, atento a ello, se propicia la homologación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 9624, aplicable por la remisión expresa dispuesta por el artículo 85° de la Ley Provincial N° 9755 con la modificación introducida por Ley N° 9811;

Por ello;

El Secretario de Trabajo y Seguridad Social

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Homologúese el acuerdo celebrado el día 11 de octubre de 2022, entre los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades gremiales: Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en el Marco de la Ley Provincial N° 9755 modificada por la Ley N° 9811 y Decreto Reglamentario N° 2217/12 MT, conforme los considerandos precedentemente mencionados.-

Artículo 2°.- Comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Angel Abraham Zacarias, Secretario de Trabajo y Seguridad Social



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Demartin Ana Griselda – Battisti Julio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 12096, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO BATTISTI, M.I.: N° 10.285.632, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 26/12/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de septiembre de 2022 - Cerini Lucila del Huerto, Secretaria

F.C. 04-00034283 3 v./21/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vlasic Pablo Juan s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PABLO JUAN VLASIC, M.I.: 5.933.385, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/07/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 04 de octubre de 2022 - Cerini Lucila del Huerto, secretaria.

F.C. 04-00034291 3 v./21/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sereal Ercilia Adela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18476, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERCILIA ADELA SEREAL, M.I.: 3.917.382, vecina de la localidad de Colonia Celina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15-9-2020.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres días en un diario local.

Paraná, 28 de septiembre de 2022 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00034302 1 v./20/10/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Urban Elsa Genoveva s/ Sucesorio ab intestato (***)Digital(***)" Exp. N° 21848, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELSA GENOVEVA URBAN, DNI N° 779.536, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/05/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 8 de agosto de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00034317 1 v./20/10/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Hergenreder Rogelio Francisco s/ Sucesorio ab intestato (***)Digital(***)" Exp. N° 21804, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROGELIO FRANCISCO HERGENREDER, DNI N° 6.137.438, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 13/02/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de junio de 2022 - Noelia Telagorri, Secretaria

F.C. 04-00034328 1 v./20/10/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Blanca Mercedes del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24883, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES DEL CARMEN BLANCA, DNI N° 1.680.108, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 07/08/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de octubre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, Secretaria.

F.C. 04-00034341 1 v./20/10/2022

COLON

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez (Secretario), en los autos caratulados "Gay Lucia Asunción s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15857-22, año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de Doña LUCÍA ASUNCIÓN GAY, D.N.I. 1.769.395 vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 11 de marzo de 2022.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 01 de julio de 2022. Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: (...) 5.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...). Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 5 de octubre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00034203 3 v./20/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Da. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Memed Fabián Néstor s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 15284), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NESTOR FABIAN MEMED, D.N.I. N° 18.389.466, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de diciembre de 2021.

Las resoluciones que ordenan la publicación del presente, en su parte pertinente disponen: "Colon, 26 de Julio de 2022: Visto: (...) 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Otra resolución: "Colón, 1 de agosto de 2022. Visto: ... Resuelvo: Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Fabián Néstor Memed, DNI N° 18.389.466, vecino que fue de la ciudad de San José. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colon, 3 de agosto de 2.022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 18/20 del 12/04/2020, Anexo IV, art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.-

F.C. 04-00034276 3 v./21/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría Provisoria a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Casse Florencio José - Gautier Edelma Teresita - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15958-22, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CASSE FLORENCIO JOSÉ, D.N.I. N° 5.765.713 fallecido el 31/07/2016 y GAUTIER EDELMA TERESITA, D.N.I. N° F 2.342.085 fallecida el 09/05/2022, vecinos que fueran del Departamento Colón, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de septiembre de 2022.- Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: (...) 3.- Declarar abierto, el juicio sucesorio de Casse Florencio José, D.N.I. N° 5.765.713 y Gautier Edelma Teresita, D.N.I. N° F 2.342.085, vecinos que fueron del Departamento

Colón (...) 4.- Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) - Fdo. Dra. María José Diz, Jueza”.

Colón, 23 de Septiembre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00034315 3 v./24/10/2022

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre N° 28 – 2° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Suplente), Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados “Garat, María Emma s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7595), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA EMMA GARAT - DNI F 4.501.856, fallecida el día 04 de Julio de 2022 en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.-

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: “Concordia, 26 de septiembre de 2022.- Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Emma Garat, D.N.I. N° 4.501.856, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener ... 6.- Hacer saber ... 7.- Librar Oficio de estilo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a los fines interesados en el promocional, con los recaudos de ley pertinentes y haciendo constar en el mismo el número de Cuenta Judicial y de CBU. Se encuentra facultado para intervenir en su diligenciamiento el Dr. Fernando D. Oriol y/o quien él designe. 8.- Dar ... 9.- Notificar ... 10.- Tener ... 11.- Agregar ... A lo demás, oportunamente. Fdo Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente”.-

Concordia, 30 de setiembre de 2022 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00034170 3 v./20/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría Única de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 28, 2° piso de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados “Etcheves, Myrtha María de Lujan s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 9981, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de MYRTHA MARIA DE LUJAN ETCHEVES, DNI N° 850.606, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, donde falleciera el 01/08/2022.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 13 de septiembre de 2022.- Visto: ...- Resuelvo:...- 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Myrtha María del Lujan Etcheves, DNI N° 850606, fallecida en Concordia el día 01.08.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten....- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino”.

Y “Concordia, 16 de septiembre de 2022. Visto:...- Resuelvo: 1.- Subsanan el error incurrido teniendo presente que el nombre correcto de la causa es Myrtha María de Luján Etcheves y de la heredera presentada es María de Luján Markowsky.-...- Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe

mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez Interino”.

Concordia, 19 de septiembre de 2022 . Natalia Gambino, Secretaria.

F.C. 04-00034228 3 v./20/10/2022

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Concordia, E. Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: “Ayala, Sixto León y Bouche, Doralía Cipriana s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9507), emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento en Concordia del Sr. SIXTO LEON AYALA, DNI N° 1.824.730 en fecha 31 de diciembre de 1977 y la Sra. DORALIA CIPRIANA BOUCHE, DNI N° 5.062.465 en fecha 11 de julio de 1979, vecinos que fueran de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: “Concordia, 21 de septiembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sixto León Ayala, M.I. N° 1.824.730 y Doralía Cipriana Bouche, M.I N° 5.062.465, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén Juez”.-

Concordia, 27 de septiembre de 2.022 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00034240 3 v./20/10/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre N° 26/28– 2do Piso de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, (jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar) a cargo del Dr. Diego Luis Esteves –Interino-, Secretaria Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Cantero, Inocencio Ramón y Diaz Velez, Elda Leonor s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9999), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de INOCENCIO RAMÓN CANTERO, DNI N° 1.901.198, fallecido en Concordia el día 17.09.2010 y de ELDA LEONOR DIAZ VELEZ, DNI F N° 5.061.835, fallecida en Concordia el día 26.07.2013, ambos vecinos que fuera de esta ciudad.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 30 de septiembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por aclarado por la parte interesada, el nombre del causante Inocencio Ramón Cantero. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Inocencio Ramón Cantero, DNI N° 1.901.198, fallecido en Concordia el día 17.09.2010 y de Elda Leonor Diaz Velez, DNI F N° 5.061.835, fallecida en Concordia el día 26.07.2013, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- Tener presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC.- 7.- ... 8.- Tener por acompañado formulario y constancia de pago de Tasa de Justicia y Boleta aporte Ley 9005.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE y siendo que la presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves - Juez Interino”.

Concordia, 6 de octubre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00034298 3 v./24/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe –, Secretaria Única a cargo de la Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados “Cassan Noelia Alejandra s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 13.846), cita y emplaza por el

termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NOELIA ALEJANDRA CASSAN, DNI N° 27.500.778, fallecido el día 3 de febrero 2022 en Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de agosto 2022.- Visto: ... Resuelvo:... 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Noelia Alejandra Cassan, DNI N 27.550.778 – vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local- tamaño mínimo de fuente: cuerpo nueve, conforme información vertida por los diarios locales: a los efectos de que sea legible en forma óptica- citando por 30 días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma bajo apercibimiento de Ley –art. 728 inc. 2°) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994.- ... Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, de Setiembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00034347 3 v./24/10/2022

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dreuth Santiago Adolfo y Erhardt Orilia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO ADOLFO DREUTH - D.N.I. M N° 5.924.515 y por ORILIA ERHARDT - L.C. 2.364.722, ambos vecinos de General Ramírez, Dpto. Diamante y fallecidos en aquella localidad en fecha 28 de marzo de 2018 y 30 de enero de 2005 respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2022 – Juan Ignacio Badano, secretario suplente.

F.C. 04-00034227 3 v./20/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kerk Rubén Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15417, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RUBEN MARCELO KERK, D.N.I. N° 10.941.798, vecino que fuera de General Ramírez, Depto. Diamante, fallecido en la ciudad de Paraná, Depto Paraná, el 03 de septiembre de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 05 de octubre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034229 3 v./20/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Furlan Elio Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15436, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIO RAÚL FURLAN, D.N.I. M N° 5.902.270, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Depto. Diamante, fallecido en la ciudad de Diamante, Depto. Diamante, en fecha 28 de diciembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 30 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034244 3 v./21/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Favotti Mabel Higinia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15447, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MABEL HIGINIA FAVOTTI, D.N.I. F N° 4.999.802,

vecina que fuera de Diamante, Dpto. Diamante, fallecida en la ciudad antes referida en fecha 01 de diciembre de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de octubre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034318 1 v./24/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15449, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HÉCTOR RAMÓN RODRIGUEZ, L.E. N° 5.406.742, vecino que fuera del Distrito Doll, Dpto. Diamante, fallecido en Las Cuevas, Dpto. Diamante, en fecha 19 de septiembre de 2009, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 5 de octubre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034319 3 v./24/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranevitter Heriberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HERIBERTO KRANEVITTER, Documento Nacional Identidad 5.935.941, vecino que fuera de la ciudad de Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante en fecha 04/12/2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 27 de septiembre de 2022 - Juan Ignacio Badano, Secretario Suplente

F.C. 04-00034343 3 v./24/10/2022

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Ferreyra Teresita Inés, Secretaría a cargo de la Dra. Fernández Rosa María, en los autos caratulados: "Uhrig Inés Raquel s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.05.2020 - Reg. N° 1 emergencia sanitaria)", Expte. N° 9898, cita y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UHRIG INES RAQUEL, D.N.I. N° 5484260, quien falleció el 28 de Julio de 2022, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay. -

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 11 de mayo de 2022.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Uhrig Inés Raquel, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. -- Fdo. Dr. Ferreyra Teresita Inés Juez".

Gualeguay, 16 de Septiembre de 2022 - Sebastián E.R. Leites, Secretaria suplente

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER 28/20, Anexo IV

F.C. 04-00034322 1 v./20/10/2022

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benítez Alez Rabindranath s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14126, cita y emplaza por el término de diez (10) días a

herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALEX RABINDRANATH BENITEZ, M.I. 5.857.031, fallecido el día 4 de diciembre de 1998, en Gualeguaychú Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de septiembre de 2022.- Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00034233 3 v./20/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaona Héctor Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14035, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR GUILLERMO GAONA, M.I. 7.654.629, fallecido el día 6 de julio de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00034260 3 v./21/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albonico Antonio Américo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9405, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ANTONIO AMERICO ALBONICO, Documento Nacional Identidad N° 12.385.076, fallecido el día 28 de mayo de 2021, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de septiembre de 2022.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00034278 3 v./21/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramos Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9347, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ROSA RAMOS, Documento Nacional Identidad N° 16.424.783, fallecida el día 24 de junio de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 06 de septiembre de 2022 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00034313 3 v./24/10/2022

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Catalin Mirta s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7048 - Año 2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRTA CATALIN, M.I. N° 4.417.610, fallecido/a en La Paz, en fecha 2 de junio de 2022, hijo/a de Alejandro Catalin y Eufrasia Luisa Flores; Eufracia Luisa Flores o Eufracia Flores con último domicilio en Berón de Astrada 1297, La Paz, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por un (1) día/s

La Paz, 3 de octubre de 2022 – Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00034323 1 v./20/10/2022

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Giménez Ernesto y Vergara Hilda Mabel del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERNESTO GIMENEZ, vecino que fuera de Distrito Chiqueros, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos y de HILDA MABEL DEL HUERTO VERGARA, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en Nogoyá, el día 11/09/1996 y 22/09/2016, respectivamente. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 11 de mayo de 2022 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00034306 1 v./20/10/2022

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Rodríguez, Darío Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DARIO RICARDO RODRIGUEZ, vecino que fuera de Lucas González, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 10.5.2022.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 30 de septiembre de 2022 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00034321 1 v./20/10/2022

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Flores Roque Ismael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7029, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE ISMAEL FLORES, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/07/2020. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 26 de septiembre de 2022 – María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00034326 1 v./20/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Otero, Lidia Laurinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10589, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LIDIA LAURINDA OTERO, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 31.7.2022.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 11 de octubre de 2022 - Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00034342 1 v./20/10/2022

TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "Zapata Felipe s/ Sucesorio ab intestato 10169" ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por FELIPE ZAPATA, DNI N° 5857420, fallecido/a el 24 de noviembre de 2017, con último domicilio en Barrio Santa Teresita casa N° 20 de la ciudad de Rosario del Tala.

Se transcribe la resolución: "Rosario del Tala, 24 de febrero de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Lucio H. Salisky, en nombre y representación de Carlos Saul Zapata, Yanina Elizabeth Zapata, Mariela Agustina Zapata y Norma María Inés Barrios, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe Zapata, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 24.11.2017 en esta localidad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). debiendo transcribir en el mismo, nombre completo, DNI y último domicilio del causante, como también fecha y lugar de fallecimiento. 7.- Atento a la denuncia de heredero y a los fines de notificar al mismo del inicio de las presentes actuaciones, líbrese oficio a la Secretaría electoral a los fines que informe domicilio del Sr. Gabriel Felipe Zapata, conf. Punto 5.1.5.R.F.C.y C se autoriza la firma, sello y diligenciamiento de los oficios por el letrado patrocinante -art. 386 C.P.C.- éstos no deberán ser presentados para el contralor, sellado y numeración en Secretaría sino que serán

tramitados directamente por el profesional y, en su caso, se acompañará al expediente la constancia o recibo a que alude el cuarto párrafo de la norma procesal citada. 8.- Téngase presente testamento acompañado a sus efectos. 9.- Emitir por Secretaría el formulario para pago de Tasa de Justicia de conformidad con el art. 252 del Cód. Fiscal y Ley 10099. Tener presente la manifestación de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. Notifíquese conf. Ac. Gral. STJ N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero. Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial”.

Rosario del Tala, 6 de octubre de 2022 – María Luciana Capurro, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00034316 1 v./20/10/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Luciana Capurro, en autos caratulados “Minaglia Anibal Rosa s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10393) año 2022, cita y emplaza por 30 días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante MINAGLIA ANIBAL ROSA, D.N.I 5.863.448 quien falleció el día 18 de octubre del año 2020, en la Ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, cuyo último domicilio consta en calle 9 de Julio N° 179, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos, conforme Art.2340 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese por un día.-

Rosario del Tala, 06 de octubre de 2022 - María Luciana Capurro, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

F.C. 04-00034340 1 v./20/10/2022

URUGUAY

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Bonnin, en autos caratulados: “Ibarra Nélide Natividad y López Delmiro Jacinto s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 9859, año 2022, cita y emplaza por un plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por NELIDA NATIVIDAD IBARRA, DNI N° 731.769, fallecida en esta ciudad el 29/08/2001 y DELMIRO JACINTO LOPEZ, DNI N° 8.420.279, fallecido en esta ciudad en fecha 02/07/2021, vecinos que fueran de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena “Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2022.- Estando acreditada con la documental de fecha 10/6/2022 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decretase la apertura de los procesos sucesorios de Nélide Natividad Ibarra, DNI N° 731.769 y de Delmiro Jacinto López, DNI N° 8.420.279, vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art.2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-.....Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 8 de setiembre de 2022 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00034307 1 v./20/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en estos autos caratulados “Rimoldi Eduardo Tomas s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 10.012, año 2022, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante: EDUARDO TOMÁS RIMOLDI, DNI N° 28.533.969, quien falleció en esta ciudad en fecha 25/03/2022, teniendo su último domicilio en calle Urquiza N° 598 de ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concepción del Uruguay, 16 de setiembre de 2022... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Eduardo Tomas Rimoldi,

DNI N° 28.533.969, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Notifíquese La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Notifíquese... Dr. Mariano Morahan, Juez”.

Concepción del Uruguay, 23 de septiembre de 2022 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario subrogante.

F.C. 04-00034308 1 v./20/10/2022

VICTORIA

El Sr. Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. José Alejandro Calleja, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Almada Mateo Angel s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16112 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ALMADA MATEO ANGEL, M.I. 3.250.895 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 11 de marzo de 2007.

Victoria, 28 de septiembre de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00034303 1 v./20/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Risoglio Luis Roque Julio s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16287 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de LUIS ROQUE JULIO RISOGGIO, M.I. 5.926.914 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 08/10/1997.

Victoria, 5 de octubre de 2022 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00034305 1 v./20/10/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Ferreyra Ramón Máximo - Gareis Nélica s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16273 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de FERREYRA RAMON MAXIMO, M.I. 5.938.717, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 11/11/1996, y de Nélica Gareis, M.I. 4.273.457, vecina que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el día 02/10/2009.

Victoria, 6 de octubre de 2022 - Maricela Faccendini, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00034314 1 v./20/10/2022

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiaz, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados “Rodríguez Leonel y Medina Norma Nelis y/o Neli y/o Nely s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N°6467, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA NELIS y/o NELI y/o NELY, D.N.I. N° 2.350.882 y LEONEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 5.769.831, vecinos que fueran del Departamento Uruguay y Gualaguaychú respectivamente, fallecidos en Gualaguaychú, en fecha 15/07/1975 y 29/07/2001 respectivamente. Publíquese por un día.

Villaguay, 30 de septiembre de 2022 - Carla Gottfried, Secretaria

F.C. 04-00034309 1 v./20/10/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaria Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz Liliana Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9694, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA LEONOR ORTIZ, L.C. N° 6.285.388, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Entre Ríos; fallecida en fecha 20 de Marzo de 2012.- Publíquese por un día-
Villaguay, 21 de Septiembre de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00034327 1 v./20/10/2022

CITACIONES**PARANA****a PUZIO GRACIELA MARTA BEATRIZ**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Laboral N° 4 de la ciudad Paraná, Dra. María Alejandra Abud, Secretaría de la Dra. A. Fabiana Villanueva, en los autos caratulados "Emeri Betiana Emiliana c/ Puzio Graciela Marta Beatriz s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral" -Expte. N° 16609, cita y emplaza, por el término de diez (10) días a PUZIO GRACIELA MARTA BEATRIZ, DNI N° 20.299.722, con último domicilio conocido en calle Bazán y Bustos 172 de la ciudad de Paraná, para que comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al Defensor de Ausentes respectivo -art. 31 del C.P.L.

Paraná, 13 de septiembre de 2022 – A. Fabiana Villanueva, Secretaria Suplente.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020 - Anexo IV).

S.C-00015821 1 v./20/10/2022

- - - - -

a B & P SRL

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Vitrex S.A. c/ B&P S.R.L. s/ Ordinario cobro de pesos" N° 20277, cita y emplaza a B & P SRL, CUIT N° 30-71498340-3, con último domicilio conocido en calle Urquiza N° 2092 de la ciudad de Gualeguaychú, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación comparezca al juicio -por sí o por medio de representante- a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329 del CPCC).

Paraná, 20 de septiembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00034300 2 v./21/10/2022

FELICIANO**a sucesores y/o herederos de SIMONA ELALUZ de SAUL**

El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en autos caratulados: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Yhani de Saul, Catalina y otros s/ Apremio" N° 1306 -Año 2012 y su acumulado: "Municipalidad de San José de Feliciano c/ Saul, Samuel y otros s/ Apremio" N° 1608 - Año 2014, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, para que se presenten estar a derecho y constituir domicilio bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del CPCyC, a sucesores y/o herederos de la Sra. SIMONA ELALUZ de SAUL, M.I. N° 5.041.118, fallecida en fecha 22/07/1972, con último domicilio registrado es en calle Libertad N° 141 de la ciudad de Paraná (E.R.).

La Resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, E.R., 4 de octubre de 2022.- Como se pide publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, y un diario de mayor circulación de la ciudad de Paraná (E.R.), citando a sucesores y/o herederos de la Sra. Simona Elaluz de Saul, M.I. N° 5.041.118, fallecida en fecha 22/07/1972, cuyo último domicilio registrado es

en calle Libertad N° 141 de la ciudad de Paraná (E.R.), para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la última publicación se presenten en el presente expediente.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante”.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

San José de Feliciano, 12 de octubre 2022 – Ana Emilce Mármol, secretaria.-

F.C. 04-00034374 1 v./20/10/2022

SANTA FE

a herederos de ALBERTO DANIEL SALVATELLI

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe en autos caratulados “Manzur, Carlos Ariel c/ Letol SCAP y otros s/ Juicios ordinarios”, CUIJ N° 21-00961233-2 se cita, se hace saber a todos los herederos de ALBERTO DANIEL SALVATELLI, DNI N° 6.210.681, lo siguiente: “Santa Fe, 12 de Diciembre de 2017. Vistos: los autos “Manzur, Carlos Daniel contra Letol SCAP y otros sobre sobre ordinario prescripción adquisitiva” (Expte. Nro. 611, año 2012), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; de los Que;... Considerando Resuelvo: Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción por parte de Carlos Daniel Manzur en fecha 18.07.2011, el dominio del inmueble que se identifica como: Un lote de terreno N° 8, de la manzana 7 del loteo Villa Industrial, el cual forma parte de una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado en ella, que formaba parte de la Estancia “La Matilde”, ubicada en Distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta provincia, cuya fracción según plano del agrimensor Julián H. Milia, inscripto en la Dirección General de Catastro del Departamento Topográfico de esta Provincia el 10 de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número treinta y dos mil quinientos diecisiete, se compone de doscientos cuatro metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste (línea A-B), sobre la Ruta Nacional número once; doscientos metros de contrafrente al Este (línea C-D); seiscientos noventa y dos metros noventa y seis centímetros de fondo en el lado Norte (línea B-C); y setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros en el lado sur (línea D-A), lindando en estos tres rumbos con terreno de los señores Carlos Enrique Sarsotti, Lorenzo Fortunato de la Torre, Arón Rabinovich, Zulema María de las Mercedes Garibay Barraco de Ariotti y Marcos Vicente Bobbio, encerrando una superficie total de catorce hectáreas, treinta áreas ochenta y cuatro centiáreas (polígono A-B-C-D-A), todo según el respectivo plano cuya partida de Impuesto Inmobiliario es: N° 10-13-00-742446/0835-6, e inscripción dominial, en mayor superficie, al Tomo 278 Impar Folio 2611 N° 20777 Año 1968, y al Tomo 293 Par Folio 2412 N° 16178 Año 1970, Sección Propiedades del Departamento La Capital del Registro General. Imponer las costas de acuerdo a lo dispuesto en el Considerando que antecede. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento en que se practique liquidación. Regístrese, hágase saber y, oportunamente, oficiese. Dr. Jorge A. Gómez Secretario / Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez”.

Otro: “Santa Fe, 20 de Diciembre de 2017. Vistos: los autos “Manzur, Carlos Daniel contra Letol, SCAP y otros sobre ordinario” (Expte. Nro. 21-00961233-2), para resolver sobre el pedido de aclaratoria formulado a foja 163; y, Considerando: 1. Sucintamente expresados los hechos que motivan la presente decisión son los siguientes: El 12.12.2017 se dictó la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200, por el cual se consignó erróneamente el nombre del actor en los “Vistos” y en el “Resuelvo” como “Carlos Daniel Manzur” cuando el correcto es “Carlos Ariel Manzur”. En fecha 19.12.2017, la apoderado de la actora, por escrito, solicita se rectifique el nombre del actor en la citada resolución. 2. Habrá de hacerse lugar a lo solicitado. En efecto, la omisión apuntada configura un supuesto susceptible de ser subsanado por medio del recurso intentado (art. 248 CPCC.), el que ha sido articulado tempestivamente, por lo que deberá dejarse aclarado que el nombre correcto del actor es “Carlos Ariel Manzur”. Por ello, Resuelvo: Rectificar la Resolución Nro. 903 Tomo 37 Folio 200 del 07.02.2017 con el alcance del Considerando precedente. Regístrese y hágase saber. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez”.

Otro: “Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. Santa Fe, 20 de Septiembre de 2022 Vistos: los autos “Manzur, Carlos Ariel c. Letol SCAP y otros s. Ordinario prescripción adquisitiva” (Expte. N° CUIJ 21-00961233-2), los que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la

Séptima Nominación; en los que se hace necesario subsanar el error material incurrido en “Resuelvo” del auto N° 935, folio 238 y Libro 39, de fecha 20.12.2017 (fs. 164); y, Considerando: Que en el citado “Resuelvo” se consignó erróneamente la fecha de la resolución a rectificar consignando “07.02.2017” cuando debió decir “12.12.2017”; por lo que siendo procedente, Resuelvo: Aclarar la resolución de fecha 20.12.2017, N° 935, folio 238 libro 39, conforme el Considerando precedente. Insértese y hágase saber. ... Dra. Romina Soledad Freyre - Dr. Lucio Alfredo Palacios. para notificar sentencia de prescripción adquisitiva contra el mismo o herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial (Firmante: Dr. Jorge Alberto Gómez, secretario - Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez)”.

Santa Fe, 22 de setiembre de 2022 – Romina S. Freyre, secretaria.

F.C. 04-00034325 2 v./21/10/2022

REMATES

PARANA

Por Darío Abaca Fleitas

Mat. N° 825

Subasta 36 lotes - Club de Campo Las Colintas del Timbó

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9-pna@juserterrios.gov.ar en autos: “Schumacher Norma Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor S. Quiebra S. Concurso preventivo -art. 288 L.C.Q.- S. Quiebra s/ Incidente liquidación de bienes”, Expte. N° 4135, ha dispuesto decretar la subasta del lote treinta y seis (36) lotes de propiedad de la fallida Norma Beatriz Schumacher, CUIT 27-16122731-0, ubicados en el Club de Campo “Las Colinas del Timbó” de Paraná, a saber:

Manzana 1: lote 1 (Sup. 998,40 m2), lote 2 (Sup. 1.487,39 m2), lote 6 (Sup. 1.509,49 m2), lote 7 (Sup. 1.791,38 m2), lote 13 (Sup. 955,13 m2), lote 16 (Sup. 1.408,20 m2) y lote 18 (Sup. 1.189,62 m2);

Manzana 4: lote 3 (Sup. 932,32 m2), lote 5 (Sup. 880,88 m2), lote 6 (Sup. 844,98 m2), lote 7 (Sup. 1.068,55 m2) y lote 8 (Sup. 1.064,23 m2);

Manzana 5: lote 1 (Sup. 1.059,12 m2), lote 2 (Sup. 1.310,98 m2), lote 3 (Sup. 1.174,58 m2), lote 4 (Sup. 910,43 m2), lote 6 (Sup. 1.314,60 m2), lote 7 (Sup. 1.056,39 m2), lote 8 (Sup. 905,80 m2), lote 9 (Sup. 905,80 m2), lote 10 (Sup. 827,90 m2), lote 12 (Sup. 1.190,98 m2) y lote 13 (Sup. 800,91 m2);

Manzana 9: lote 3 (Sup. 1.299,70 m2), lote 9 (Sup. 1.290,21 m2), lote 10 (Sup. 1.613,29 m2), lote 11 (Sup. 1.380,12 m2), lote 12 (Sup. 1.717,54 m2) y lote 13 (Sup. 2.146,63 m2);

Manzana 11: lote 6 (Sup. 800 m2), lote 7 (Sup. 800 m2), lote 8 (Sup. 800 m2) y 9 lote (Sup. 800 m2);

Manzana 12: lote 8 (Sup. 800 m2), lote 9 (Sup. 800 m2) y lote 10 (Sup. 800 m2); predio que posee los siguientes datos catastrales: todos los lotes enumerados pertenecen al conjunto inmobiliario inscripto como “Club de Campo Las Colinas del Timbó”, ubicado entre calles Selva de Montiel, formando esquinas con calles Pública “848” - denominación actual: Cnel. José Angel Salvetti- y calle “840”, de esta ciudad de Paraná, urbanización aprobada por Decreto Municipal N° 400 del 17.02.1989, nota por Resolución N° 45/91, de la Municipalidad de Paraná.

La urbanización se halla registrada como inmueble inscripto bajo N° 142.363, se identifica con el Plano N° 37.369 y se encuentra ubicada en ex zona de chacras, zona extra urbana, que consta de una superficie según Título de 39 Ha, 26 As., 01 Cs. y de Mensura de 42 Ha, 25 As., 74 Cs. y 37 Dm, constando con exceso de superficie conforme a título de 2 Hs., 99 As, 73 Cs, 37 Dm2, existiendo actualmente un remanente aproximado de 21.775,03 m2. Los adquirentes en subasta deberán sujetarse al Reglamento Interno del Club de Campo Las Colinas del Timbó que podrá consultarse en el portal de subasta.

Ámbito de subasta: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, considerando los siguientes turnos:

Turno 1: Subasta 1) Manzana 1, lote 6, Sup. 1.509,49 m2; Subasta 2) Manzana 9, lote 10, Sup. 1.613,29 m2; Subasta 3) Manzana 9, lote 12, Sup. 1.717,54 m2; Subasta 4) Manzana 9, lote 13, Sup. 2.146,63 m2; Subasta 5)

Manzana 1, lote 2, Sup. 1.487,39 m²; Subasta 6) Manzana 1, lote 16, Sup. 1.408,20 m²; Subasta 19) Manzana 1, Lote 7, Sup. 1.791,38 m².

Turno 2: Subasta 7) Manzana 9, lote 11, Sup. 1.380,12 m²; Subasta 8) Manzana 5, lote 6, Sup. 1.314,60 m²; Subasta 9) Manzana 5, lote 2, Sup. 1.310,98 m²; Subasta 10) Manzana 9, lote 3, Sup. 1.299,70 m²; Subasta 11) Manzana 9, lote 9, Sup. 1.290,21 m²; Subasta 12) Manzana 5, lote 12, Sup. 1.190,98 m²; Subasta 36) Manzana 1, lote 18, Sup. 1.189,62 m².

Turno 3: Subasta 13) Manzana 4, lote 7, Sup. 1.068,55 m²; Subasta 14) Manzana 4, lote 8, Sup. 1.064,23 m²; Subasta 15) Manzana 5, lote 1, Sup. 1.059,12 m²; Subasta 16) Manzana 5, lote 7, Sup. 1.056,39 m²; Subasta 17) Manzana 5, lote 3, Sup. 1.174,58 m².

Turno 4: Subasta 18) Manzana 1, lote 1, Sup. 998,40 m²; Subasta 20) Manzana 1, lote 13, Sup. 955,13 m²; Subasta 21) Manzana 4, lote 3, Sup. 932,32 m²; Subasta 22) Manzana 4, lote 5, Sup. 880,88 m²; Subasta 23) Manzana 4, lote 6, Sup. 844,98 m².

Turno 5: Subasta 24) Manzana 5, lote 4, Sup. 910,43 m²; Subasta 25) Manzana 5, lote 8, Sup. 905,80 m²; Subasta 26) Manzana 5, lote 9, Sup. 905,80 m²; Subasta 27) Manzana 5, lote 10, Sup. 827,90 m²; Subasta 28) Manzana 5, lote 13, Sup. 800,91 m²; Subasta 29) Manzana 11, lote 6, Sup. 800 m².

Turno 6: Subasta 30) Manzana 11, lote 7, Sup. 800 m²; Subasta 31) Manzana 11, lote 8, Sup. 800 m²; Subasta 32) Manzana 11, lote 9, Sup. 800 m²; Subasta 33) Manzana 12, lote 8, Sup. 800 m²; Subasta 34) Manzana 12, lote 9, Sup. 800 m²; Subasta 35) Manzana 12, lote 10, Sup. 800 m².

Duración de la subasta: El acto de cada subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles por cada turno, conforme el siguiente esquema:

Turno 1: tendrá inicio en fecha 08.11.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 1); a las 08:30 hs. la Subasta 2); a las 09:00 hs. la Subasta 3); a las 09:30 hs. la Subasta 4); a las 10:00 hs. la Subasta 5); a la 10:30 hs. la Subasta 6); a la 11:00 hs. la Subasta 19); culminando este turno en fecha 15.11.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 2: tendrá inicio en fecha 17.11.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 7); a las 08:30 hs. la Subasta 8); a las 09:00 hs. la Subasta 9); a las 09:30 hs. la Subasta 10); a las 10:00 hs. la Subasta 11); a las 10:30 hs. la Subasta 12) y a las 11:00 hs. la Subasta 36) culminando este turno en fecha 25.11.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 3: tendrá inicio en fecha 28.11.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 13); a las 08:30 hs. la Subasta 14); a las 09:30 hs. la Subasta 15); a las 10:00 hs. la Subasta 16) y a las 10:30 hs. la Subasta 17); culminando este turno en fecha 05.12.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 4: tendrá inicio en fecha 06.12.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 18); a las 09:00 hs. la Subasta 20); a las 09:30 hs. la Subasta 21); a las 10:00 hs. la Subasta 22) y a las 10:30 hs. la Subasta 23); culminando este turno en fecha 15.12.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 5: tendrá inicio en fecha 16.12.2022 a las 08:00 hs. la Subasta 24); a las 08:30 hs. la Subasta 25); a la hora 09:00 hs. la Subasta 26); a las 09:30 hs. la Subasta 27); a las 10:00 hs. la Subasta 28) y a las 10:30 hs. la Subasta 29); culminando este turno en fecha 23.12.2022 a la hora 12:00 hs.

Turno 6: tendrá inicio en fecha 07.02.2023 a las 08:00 hs. la Subasta 30); a las 08:30 hs. la Subasta 31); a las 09:00 hs. la Subasta 32); a las 09:30 hs. la Subasta 33); a las 10:00 hs. la Subasta 34) y a las 10:30 hs. la Subasta 35); culminando este turno 6, en fecha 14.02.2023 a las 12:00 hs.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

Bases de cada subasta y montos incrementales: Turno 1: Subasta 1) de \$ 1.500.000,00; Subasta 2) de \$ 1.600.000,00; Subasta 3) de \$ 1.700.000,00; Subasta 4) de \$ 2.100.000,00; Subasta 5) de \$ 1.400.000,00; Subasta 6) de \$ 1.400.000,00; Subasta 19) de \$ 1.700.000,00;

Turno 2: Subasta 7) de \$ 1.300.000,00; Subasta 8) de \$ 1.300.000,00; Subasta 9) de \$ 1.300.000,00; Subasta 10) de \$ 1.200.000,00; Subasta 11) de \$ 1.200.000,00; Subasta 12) de \$ 1.100.000,00; Subasta 36) de \$ 1.100.000,00;

Turno 3: Subasta 13) de \$ 1.000.000,00; Subasta 14) de \$ 1.000.000,00; Subasta 15) de \$ 1.000.000,00; Subasta 16) de \$ 1.000.000,00; Subasta 17) de \$ 1.100.000,00;

Turno 4: Subasta 18) de \$ 900.000,00; Subasta 20) de \$ 900.000,00; Subasta 21) de \$ 900.000,00; Subasta 22) de \$ 800.000,00; Subasta 23) de \$ 800.000,00;

Turno 5: Subasta 24) de \$ 900.000,00; Subasta 25) de \$ 900.000,00; Subasta 26) de \$ 900.000,00; Subasta 27) de \$ 800.000,00; Subasta 28) de \$ 800.000,00; Subasta 29) de \$ 800.000,00;

Turno 6: Subasta 30) de \$ 800.000,00; Subasta 31) de \$ 800.000,00; Subasta 32) de \$ 800.000,00; Subasta 33) de \$ 800.000,00; Subasta 34) de \$ 800.000,00; Subasta 35) de \$ 800.000,00.

En todos los turnos el monto incremental de cada oferta hasta los pesos dos millones (\$ 2.000.000,00) será de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00) y a partir de pesos dos millones uno (\$ 2.000.001,00) con incrementos de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión del martillero equivalente al cuatro por ciento (4%) del precio de la subasta -con más el I.V.A. sobre la comisión, de corresponder-, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el Impuesto de Sellos el (2,30%), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble, la sindicatura y/o el martillero deberá cancelar el sellado previsto por los arts. 195 y 209 -último párrafo- del Código Fiscal -t.o. 2018- y por el art. 13 inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 9622 -t.o. 2018-, sobre el precio de venta, referido anteriormente.

A tal fin sindicatura y/o el martillero interviniente deberán generar el Volante Electrónico de Pago (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la Ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7º de dicha ley. Asimismo, son a cargo de los compradores -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, debiendo realizar las mismas mediante escribano público en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "Schumacher Norma Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor S. Quiebra S. Concurso preventivo -art. 288 L.C.Q.- s/ Quiebra", Expte. Nº 2442, cuenta judicial Nº 302997/3 abierta en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, CBU: 3860062103000030299736 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados.

Postor remiso: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 CPCC.-

Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta. Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y la fecha en que adquiera firmeza la resolución que apruebe la subasta y la toma de posesión por parte del adquirente o desde que se hallare en condiciones de tomarla, serán reconocidos como acreencias del concurso y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los

devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde la toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal- t.o. 2018.-

Exhibición de los terrenos: se realizará el día martes 1º de noviembre de 2022, de 16 a 19 hs., sin perjuicio de la posibilidad de convenir con el martillero designado, otros días y horarios a partir de la publicación de edictos. Datos del martillero: Alcides Darío Abaca Fleitas, Matr. COMPER 825, CUIT 20-17616042-0, con domicilio en calle Blas Peresutti 273, de Paraná, Tel. celular: 3435146749 / 3434550636, o vía mail a darioabaca@hotmail.com Estado de ocupación y demás disposiciones generales: todos los lotes a subastarse se encuentran libres de ocupantes según mandamiento de constatación obrante en el portal de SJE. Los bienes serán subastados en el estado en que se encuentran el que se exhibirá adecuadamente y no se admitirán reclamos de ningún tipo. Asimismo, título de propiedad, estudio de título e informe de dominio y gravámenes disponibles para consulta en el sistema (SJE). Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Paraná por el plazo de cinco (5) días- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LQC-.

Paraná, 18 de octubre de 2022 - María Victoria Ardoy, secretaria

F. 05-00001500 5 v./26/10/2022

-- -- --

Por Graciela Veron

Mat. N° 1163 COMPER

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría a cargo del Dr. Juan Marcelo Micheloud, en los autos: "Dettler Sonia Mónica c/ Pavin Jorge Raúl - Cobro de pesos s/ Ejecución de sentencia y honorarios" - Expte. N° 20159.

1. Decrétase el remate del automotor, dominio JOE 835; marca: Volkswagen; motor: Volkswagen Tipo: Sedan 5 puertas, Modelo: Gol 1.6; Modelo año: 2011, de titularidad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro N° 148, diligenciado en fecha 29/07/2022 y obrante a fs. 37/38, y a la verificación policial de fecha 29/08/2022, conforme surge del formulario agregado a fs. 48/49. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la martillera designada en autos, Graciela Verón, matrícula profesional N° 1163 COMPER.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 07/11/2022 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día Lunes 14/11/2022 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE., punto 2). Condiciones de venta a) Base: El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta la de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) hasta alcanzar la suma de \$ 300.000,00; luego serán de \$ 20.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$ 600.000,00, luego serán de \$ 10.000,00 hasta alcanzar la suma de \$ 700.000,00 y de ahí en adelante serán de \$ 5.000,00. Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión de la martillera (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. En caso de que el primer postor fuese remiso (por no verificarse el pago de alguno de los importes indicados en los plazos respectivos), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta a fin de que se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien, a coordinar con la martillera. La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). El adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo que ocurra primero (art. 279 - Código Fiscal-). Dentro de los quince (15) días de notificada la

aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Exhibición: El bien podrá ser visitado los días 3 y 4 de Noviembre de 2.022 de 15 a 18 hs previa concertación con la Martillera. Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de los informes de titularidad y deudas que pesan sobre el bien. Informes: 0343 – 154611704 – gracy_ve@hotmail.com

Paraná, 18 de Octubre de 2.022 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

F.C. 04-00034348 2 v./21/10/2022

USUCAPION

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados “González, Juan Marcelo c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión (OC)” (Expte. N° 15276), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle 08 s/nº, Distancia a calle Los Algarrobos 60,07 metros, Planta Urbana, Manzana N° 28, de la localidad de La Clarita, Distrito Cuarto del Departamento Colón, Entre Ríos, el que según plano de mensura N° 55.282, cuenta con una superficie total de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados (742,00 m2); tiene los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2), al rumbo S 68° 38' E de 37,10 m lindando con Miguel Ángel González;

Al ESTE: Recta (2-3), alambrada al rumbo S 21° 22' O de 20 m, lindando con 08;

Al SUR: Recta(3-4) amojonada al Rumbo N 68° 38' O de 37,10 m, linda con Clodomiro Martín Moix (Posesión);

OESTE: Recta (4-1), alambrada al Rumbo N 21° 22' E de 20 m lindando con Marianela Noelia Barreto (Posesión).

Sus datos registrales son los siguientes: Se encuentra inscripto para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo Partida Provincial N° 164.343, para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo expreso apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que lo ordena: “Colón, 6 de septiembre de 2022. Vistos:... Resuelvo: ... 2.- Tener por promovido por Juan Marcelo González contra quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente juicio ordinario de adquisición de dominio por usucapión por los conceptos y fundamentos expresados. 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Periódico local a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli. Juez”.

Colón, 13 de octubre de 2022 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00034333 2 v./21/10/2022

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio – Secretaria Interina, en autos caratulados: “Veron, Ricardo y Otra c/ Moreira Viera, Hilario o Hilarion Juan y Otra s/ Usucapión” (Expte. N° 10481) cita y emplaza por el término de treinta y un (31) días a Moreira Viera Hilario o Moreira Viera Hilarión Juan- y/o sus herederos o sucesores- y/o Candia de Moreira María Angélica, MI N° 3.248.900 y/o sus herederos o sucesores y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sobre el inmueble objeto del juicio sito en calle Dr. Florenza N° 581, de la ciudad de Concordia, inscripto Tomo 71- Folio 2814, ubicado según plano de mensura N° 78115, Planta Urbana, Sección O- Grupo 10- Manzana: 19”-

Norte"-12" Oeste"- N° 1599 - Domicilio parcelario: Dr. Florenza N° 581 -de esta ciudad-, con una Superficie de Doscientos Ochenta y dos metros cuadrados con cero un decímetros cuadrados, (282,01 m2).

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de septiembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 1.-... 2.-... 3.-... 4.-... -. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ...10.-... 11.-... 12.- Fecho el punto I.4 de la presente, cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a Moreira Viera Hilario o Moreira Viera Hilarión Juan- y/o sus herederos o sucesores- y/o Candia de Moreira María Angélica MI N° 3.248.900 y/o sus herederos o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio sito en calle Dr. Florenza N° 581 -de esta ciudad-, inscripto Tomo 71- Folio 2814, ubicado según plano de mensura N° 78115, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos con fecha 09 de Mayo del 2016, confeccionado por el Agrimensor Juan José Rodríguez, el inmueble se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y Ciudad de Concordia, Planta Urbana, Sección O- Grupo 10 -Manzana: 19"- Norte" – 12" Oeste" - N° 1599 - Domicilio parcelario: Dr. Florenza N° 581 -de esta ciudad-, con una Superficie de Doscientos Ochenta y dos metros cuadrados con cero un decímetros cuadrados, (282,01 m2), con límites y linderos que constan en la ficha de transferencia acompañada y agregada a fs. 4-, juicio de usucapión, para que dentro del término de treinta y un días -art. 330 del CPCC-, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (arts. 329 y 669, incs. 2° y 3°, y ccs. del CPCC). 13.-... 14.-... 15.-... ... 17.-... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino".

Concordia, 30 de Septiembre de 2022 – María Cecilia Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00034332 v./21/10/2022

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Borgo Miguel Arcángel c/ Jesús de Zubieta Catalina y Otros s/ Usucapión", Expte. N° 5826/21, cita y emplaza por el termino de quince días comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2° y 3° CPCC), a quienes figuran como titulares registrales, demandadas: Zubieta Juan Carlos, Zubieta Juan Carlos (h), Zubieta Mariana, Zubieta María Mercedes, Zubieta Juan Pedro, Hermida de Zubieta Leonor Dora, Zubieta Cecilia y Zubieta Guillermo Enrique y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción.

Inmueble a saber: Ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Distrito Mandisoví, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajarí, Lote Urbano – Sección 89, Ex – Chacra 89 Manzana 5, Identificado como lote 28 conforme Plan de Mensura 16683, Partida Provincial 109480, Partida Municipal 476024, que consta con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, cero decímetros cuadrados (210,00 m2), con domicilio parcelario en Calle Mandisoví s/n, confeccionado por el Agrimensor Ulrico Frigerio MP 22406. Dentro de los siguientes limites y linderos: NORESTE Miguel Borgo mediante recta mojonada 28-29 al Sureste 45° 07' de 14,00 m. SURESTE: Horacio Troyano mediante recta amojonada 29-30 al Suroeste 44° 53' de 15,00 m. SUROESTE: Miguel Goycochea mediante recta amojonada 30-27 al Noreste 45° 07' de 14,00 m. NOROESTE: Calle Mandisoví mediante recta edificada amojonada 27-28 al Noreste 44° 53' de 15,00 m.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de Septiembre de 2022... De conformidad con lo manifestado al momento de celebrarse la audiencia preliminar, habiéndose advertido que en la resolución de fecha 7/03/2022 se omitió la citación de titulares registrales que surgen del informe de dominio obrante en fecha 02/02/2022 del inmueble objeto del presente, a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con el art. 142 C.P.C.C., citar por edictos a los titulares registrales faltantes: Zubieta Juan Carlos, Zubieta Juan Carlos (h), Zubieta Mariana, Zubieta María Mercedes, Zubieta Juan Pedro, Hermida de Zubieta Leonor Dora, Zubieta Cecilia y Zubieta Guillermo Enrique y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la acción cuyos datos de individualización se harán constar, para que en el término de quince días comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329, 662 incs. 2° y 3° CPCC). Los edictos se

publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldó" de la ciudad de Concordia (E.R.) (arts. 669 incs. 2º y 3º, 472, 474, 329 y 132 inc. 1º del Código citado). Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez".

Chajarí, 22 de Septiembre de 2022 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00034324 2 v./21/10/2022

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Silvina Marisol S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4578, en fecha 27.09.2022 se ha declarado la quiebra de la señora SILVINA MARISOL GONZÁLEZ, DNI Nº 32.619.203; CUIL Nº 27-32619203-7, argentina, con domicilio real en calle Reforma Universitaria Nº 1886 y domicilio procesal en calle Alem Nº 435, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio procesal constituido en calle Tucumán Nº 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 11:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.12.2022 inclusive, siendo sus datos de contacto correo electrónico: bittidiegoa@yahoo.com.ar y teléfono móvil: 0343-154065688.

Se han fijado los días 23.02.2023 y 11.04.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 06 de octubre de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001493 5 v./20/10/2022

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cavallo Liliana Rosa S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4561, en fecha 21.09.2022 se ha declarado la quiebra de la señora LILIANA ROSA CAVALLO, DNI Nº 11.807.693; CUIL Nº 27-11807693-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Avda. de las Américas Nº 5388 y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. María Julia Chiecher con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 559 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 09:00 a 11:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y viernes de 09:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.12.2022 inclusive.

Se han fijado los días 20.02.2023 y 05.04.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de septiembre de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00001494 5 v./20/10/2022

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos N° 22935 caratulados: “Ruiz Diaz Víctor Marcelo - Morales Ramón Sebastián s/ Peculado (denunciante: Martínez Agustín Silvio Roberto)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Víctor Marcelo Ruiz Díaz

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós ... Fallo: 1º) Declarar que VICTOR MARCELO RUIZ DÍAZ, D.N.I. N° 32.327.650, de condiciones personales obrantes en autos, es autor material y responsable de los delitos de peculado, en calidad de autor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional, multa de pesos diez mil (\$ 10.000) e inhabilitación absoluta perpetua conforme los arts. 22 bis, 26, 45 y 261 del Código Penal.-

2º) Fijar como reglas de conducta a cumplir por el condenado VICTOR MARCELO RUIZ DÍAZ, D.N.I. N° 32.327.650, por el término de dos (2) años de conformidad a lo dispuesto por el art. 27 bis del Código Penal las siguientes: 1) Fijar y mantener domicilio y, en caso de pretender mudarse, requerir autorización denunciando el nuevo domicilio o lugar de residencia; 2) Prohibición de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador, por sí o por interpósita persona, por cualquier medio, hacia testigos de la causa y denunciante; 3) Realizar noventa y seis (96) horas globales de trabajos no remuneradas en provecho de la institución de beneficencia que designe la OMA; 3º) ... 4º) ... 5º) ... Fdo: Dr. Juan Hipólito Carlín, Juez de Garantías N° 8”.-

El nombrado Víctor Marcelo Ruiz Diaz, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha durante el mes de junio de 2020 siendo sus referencias personales las siguientes: alias “Pancho”, casado, argentino, DNI N° 32.327.650, nacido en Paraná, el 31/03/1986, domiciliado en Barrio Paraná XIII, sector C1, tira 4, casa 16 de Paraná, hijo de Ricardo Ruiz Díaz y de Aurora Stella Maris Lavagetti.

Fecha en que quedó firme la sentencia: 04/10/2022 a las 9 h.-

Paraná, 11 de octubre de 2022 – Estefanía S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015813 3 v./20/10/2022

--- --

En los autos N° 14313 caratulados: “A.A.G. s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado (denunciante: P.A.J.I.)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Albano Gabriel Álvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: ... Se resuelve: I.- Declarar que ALBANO GABRIEL ÁLVAREZ, D.N.I. N° 30.187.044, cuyos demás datos de identidad personal obran en acta, es autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante por su duración y por las circunstancias de su realización, reiterado y agravado por el vínculo -arts. 45 y 119 segundo y cuarto párrafo inciso “b”, del Código Penal- y en consecuencia y condenarlo a la pena de pena de trece (13) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-; disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1, una vez que la sentencia haya adquirido firmeza. II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel - vocal de Juicio y Apelaciones N° 7- Dr. Pablo A. Vírgala - vocal de Juicio y Apelaciones N° 2 - Dr. Alejandro D. Grippo - vocal de Juicio y Apelaciones N° 6”.-

El nombrado Albano Gabriel Álvarez, es argentino, DNI N° 30.187.044, nacido en Paraná, el 30/03/1983, domiciliado en Francia y Circunvalación, B° 4 de Junio, de Paraná, hijo de Jorge Alberto Alvarez y de Elba Susana Merlo con prontuario Policial N° 691.668 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 27/08/2035 (veintisiete de agosto de dos mil treinta y cinco).-

Paraná, 11 de octubre de 2022 – Estefanía S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015814 3 v./20/10/2022

En los autos N° 7576 caratulados: “Valdez Miguel Angel s/ Abuso sexual (denunciante: L.N.L.)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Angel Valdez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de febrero de 2021 ... SENTENCIA: I. Declarar que MIGUEL ANGEL VALDEZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado y agravado por la calidad de guardador -hechos primero y tercero- y abuso sexual con acceso carnal agravado por la calidad de guardador -hecho segundo- en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de once (11) años y seis (6) meses de prisión efectiva y accesorias legales, Arts. 119 párrafos primero, tercero, cuarto inc. b) y quinto, 45, 55 y 12 del Código Penal.- II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... Fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5, Dr. Elvio Osir Garzón - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4, Dr. Pablo Andrés Virgala - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 1”.-

El nombrado Miguel Angel Valdez, es argentino, DNI N° 16.310.944, nacido en Las Garzas, el 30/09/1962, domiciliado en Diagonal Uruguay y San Lorenzo N° 619, de Hasenkamp, hijo de Francisco Valdez (f) y de Fortuna Zapata (f).-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 21/03/2034 (veintiuno de marzo de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 11 de octubre de 2022 – Estefanía S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015815 3 v./20/10/2022

-- -- --

En los autos N° 18891 caratulados: “R.O.A. s/ Lesiones leves (venido de La Paz)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Omar Antonio Ríos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I- Declarar a OMAR ANTONIO RÍOS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de lesiones leves calificadas por el vínculo y en un contexto de violencia de género y amenazas en concurso real -primer hecho- abuso sexual gravemente ultrajante calificado por el vínculo -segundo hecho- y desobediencia judicial -tercer hecho- en calidad de autor y bajo las reglas del concurso real y, en consecuencia, condenarlo a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de cumplimiento efectivo más accesorias legales - (arts. 5, 12, 45, 55, 92 por remisión al 89 y 80 inc. 1º y 11º, 119 4º párrafo inc. b) por remisión al 2º párrafo del mismo artículo y 239 del C.P). II- ... III- ... IV- ... V- ... VI.- ... VII.- ... VIII- ... IX- ... Fdo: Dr. Elvio Osir Garzón - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 4”.-

El nombrado Omar Antonio Ríos, es argentino, DNI 16.610.308, nacido en La Paz, el 12/12/1963, domiciliado en Barrio El Eucalíptal, de La Paz E.R., hijo de Ramón Ríos (f) y de Natividad López (f) con prontuario Policial N° 41879 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/07/2029 (diez de julio de dos mil veintinueve).-

Paraná, 11 de octubre de 2022 – Estefanía S. Herlein Medeot, secretaria.

S.C-00015816 3 v./20/10/2022

-- -- --

En los autos N° 17535 caratulados: “Cepeda Luis Eduardo - Cervin Peddro - Martínez Lucas - Gómez José s/ Peculado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Gregorio Gómez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós ... Fallo: 1º) Declarar que JOSE GREGORIO GOMEZ de demás datos personales obrantes en autos, es autor material y responsable del delito de peculado en calidad de partícipe necesario y, en consecuencia, condenarlo a la pena de

dos años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta y perpetua para ejercer cargos públicos ; arts. 5, 19, 26, 27 bis, 261 y 45 del Código Penal. 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) ... 6º) ... 7º) ... 7º) ... Fdo: Ricardo Daniel Bonazzola Juez de Garantías N° 3”.-

El nombrado José Gregorio Gómez, es argentino, DNI N° 13.043.201, nacido en La Paz, el 03/09/1958, domiciliado en calle Newbery y Artigas s/n, B° 240 Viviendas, Mzna. 2, casa 4, de Paraná, hijo de Gregorio Gómez (f) y de Mauricia Cleotilde Gómez (f) con prontuario Policial N° 570.409 IG.-

Paraná, 17 de octubre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015820 3 v./24/10/2022

VICTORIA

En los autos caratulados: “Castro Guillermo Darío s/ Abuso sexual (acum G 3410)” G3394, IPP18608, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 28 de septiembre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Guillermo Darío Castro, DNI N° 17.033.768, argentino, comisionista, con instrucción secundaria incompleta, 57 años de edad, domiciliado en calle San Miguel s/n, entre Dorrego y Gobernador Sola de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 25 de Octubre de 1964, hijo de Castro, Roberto Eloy (f) y de Ayala, Amanda (f)

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3420 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 28 días del mes de Septiembre de 2022, (...); Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y el imputado; Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que GUILLERMO DARÍO CASTRO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “abuso sexual simple en grado de autor”, previsto en los arts. 119, primer párrafo, y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de un año y nueve meses de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de tres años: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la prohibición de acercarse a la víctima B.B., y a su domicilio sito en calle Rawson s/n, entre Dorrego y María Oberti de Basualdo de la ciudad de Victoria, E.R., a una distancia menor a los cien (100) metros o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ella se encuentre, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador.-

3) Cumpliméntese con las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.016 (BO 02/05/11), y su Decreto Reglamentario N° 4273, arts. 6, inc. “a” y 10, ordenando la extracción del patrón genético del condenado y su posterior inclusión en el Registro Provincial de Datos Genéticos que funciona en el ámbito del Servicio de Genética Forense dependiente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, conforme al “Procedimiento para la toma de datos personales y muestras de material biológico de personal que serán incorporadas al RPDG”, aprobado por Resolución N° 104/2022 AAA del STJ de fecha 21/06/22; librándose la solicitud de carga del Formulario F-002, y oportunamente se gestionará el turno a la Médica Forense jurisdiccional para la toma de muestras en la forma prescripta.-

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

5) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- Fdo. Juez de Garantías Victoria E.R.”.

Victoria, 11 de octubre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015817 3 v./20/10/2022

-- -- --

En los autos caratulados: “Cano Camilo Nahuel s/ Abuso sexual simple” N°G 2943, IPP16239, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E.Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 6 de octubre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Camilo Nahuel Cano, DNI Documento Nacional Identidad 42.800.296, argentino, nacido en fecha 25/09/2000, en Victoria, hijo de

Pedro José Cano y de Natalia Caballero, actualmente domiciliado en Avda. Esteban Loné entre calles Chaná y San Cayetano del Barrio Abadía, Victoria, E.R.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3434 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 6 días del mes de Octubre de 2022, siendo las 11:15 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que CAMILO NAHUEL CANO, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “abuso sexual simple en grado de autor”, previsto en los arts. 119, primer párrafo, y 45 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el plazo de dos años: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la prohibición de acercarse a la víctima I.M., y a su domicilio, o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal, por interpósita persona, o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ella se encuentre, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador.- 3) ... 4) ... 5) ... Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria”

Victoria, 6 de octubre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015818 3 v./20/10/2022

-- -- --

En los autos caratulados: “García, Matías Exequiel - Robos simples reiterados; daños; robo simple en grado de tentativa y lesiones leves; y hurto calificado por escalamiento, todos en concurso real” N°G 3447, IPP19355 18302 18719 18887, 19871, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 5 de octubre de 2022 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Matías Exequiel García, DNI Documento Nacional Identidad 41.044.494, argentino, nacido en fecha 25/08/1998, en Victoria Entre Ríos, hijo de Miguel Angel García y de María Claudia Otero, actualmente domiciliado en Dorrego y Coronel Pringles de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “Acta N° 3431 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 5 días del mes de Octubre de 2022, siendo las 11:30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías, se constituye el Sr. Juez, Dr. José Alejandro Calleja ... Resuelvo: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que MATÍAS EXEQUIEL GARCIA, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “robos simples reiterados; daños; robo simple en grado de tentativa y lesiones leves; y hurto calificado por escalamiento, todos en concurso real y en grado de autor” (cinco hechos: IPP N° 18302; N° 18179; N° 18887; N° 19355, y N° 19871), previstos en los arts. 164, 183, 42, 163, inc. 4°, 45 y 55 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional. Asimismo, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, las siguientes obligaciones: a) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; b) la prohibición de acercarse a la Sra. Ofelia González, y a su domicilio sito en calles Pringles y Rondeau de la ciudad de Victoria, E.R., a una distancia menor a los cien (100) metros o de mantener cualquier tipo de contacto con la misma, ya sea en forma personal o a través de cualquier tipo de comunicación telefónica o electrónica; debiendo retirarse de cualquier lugar público y/o privado en que ella se encuentre, como así también la prohibición de realizar cualquier acto molesto, violento y/o perturbador; c) la obligación de someterse a un tratamiento relativo al consumo problemático de sustancias en una institución especializada a tal fin, debiendo acreditar su ingreso y/o aceptación dentro de un plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente sentencia, como así también, oportunamente y si fuere obtenido, se deberá acreditar el alta correspondiente.- 3) ... 4) ... Fdo. Dr. José Alejandro Calleja Juez de Garantías Victoria”.

Victoria, 6 de octubre de 2022 - María del Luján Maiocco, OGA Victoria

S.C-00015819 3 v./20/10/2022

CAMBIO DE NOMBRE

FEDERAL

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de N.N.y A., a cargo de la Dra. María Soledad Villalonga, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Giannini, Pablo Maximiliano Agustín S/ Cambio de nombre" Expte. N° 2909FA, cita por edicto que se publicará una vez por el lapso de dos meses a quienes puedan formular oposición a la supresión de apellido paterno interesada por Pablo Maximiliano Agustín Giannini, DNI N° 28.809.493, solicitando llevar el nombre de Pablo Maximiliano Agustín Regner, con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por proceso abreviado.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 13 de Mayo de 2022. Visto:... Resuelvo: 1. Tener por presentado a Pablo Maximiliano Agustín Giannini, D.N.I. N° 28.809.493, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Nicasio Roberto Tito, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 870 de esta ciudad y denunciando domicilio procesal en calle Paraná N° 569 de ésta ciudad, por parte, désele intervención. 2. Tener por promovida la presente acción tendiente a la supresión de apellido paterno (Giannini), y la inscripción con el apellido materno (Regner) con la consiguiente rectificación de partida, el que tramitará por las normas del proceso abreviado. 3... 4... 5. Publíquese el pedido -mediante edicto- en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. 6...Fdo. Dra. María Soledad Villalonga - Jueza de Familia y Penal de N. N.y A."

Publíquese por una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses

Federal, 24 de agosto de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario Subrogante

F.C. 04-00034337 1 v./20/10/2022

LICITACIONES

PARANA

FIDEICOMISO "FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS"

Licitación Pública 1/2022

Tipo: Licitación Pública

Objeto: Compra de Retroexcavadora.

Descripción: Licitación Pública N° 1/2022

Objeto: Compra de Retroexcavadora.

Apertura: 3 de Noviembre de 2022 a las 10:00hs, en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

DATOS DE CONTACTO: Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias" - CUIT 33-71764426-9 - Cel: 11-34712708 - e- mail: crarodriguez@hotmail.com

Subsecretaría de Obras Sanitarias: Coordinación Contable - Cel: 343-5043266 - e-mail: Fiducianteos@gmail.com

Consulta de Pliego: <https://drive.google.com/file/d/1SHJzDAvNX3ps8icQuXZvqtFnxj26E9df/view?usp=sharing>

F.C. 04-00034213 3 v./20/10/2022

- - - - -

FIDEICOMISO "FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS"

Licitación Pública 2/2022

Tipo: licitación pública

Objeto: Compra de Bombas.

Descripción: Licitación Pública N° 2/2022

Objeto: Compra de Bombas según descripción en condiciones particulares.

Apertura: 3 de Noviembre de 2022 a las 12:00hs, en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

DATOS DE CONTACTO: Fideicomiso "Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias" - CUIT 33-71764426-9 - Cel: 11-34712708 - e- mail: crarodriguez@hotmail.com

Subsecretaría de Obras Sanitarias: Coordinación Contable - Cel: 343-5043266 - e-mail: Fiducianteos@gmail.com
 Consulta de Pliego: https://drive.google.com/file/d/1HzT1yDjw0QFH_2C3OVhKcvLy0DPcEkL/view?usp=sharing
 F.C. 04-00034214 3 v./20/10/2022

-- -- --

FIDEICOMISO “FONDO FIDUCIARIO DE FORTALECIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS”
Licitación Pública 3/2022

Tipo: licitación pública

Objeto: Compra de Camión Desobstructor de cloacas.

Descripción: Licitación Pública N° 3/2022

Objeto: Compra de camión desobstructor de cloacas según descripción en condiciones particulares.

Apertura: 4 de Noviembre de 2022 a las 10:00hs, en la Casa de la Costa, Güemes N° 1465, Paraná, Entre Ríos.

DATOS DE CONTACTO: Fideicomiso “Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias” - CUIT 33-71764426-9 - Cel: 11-34712708 - e- mail: crarodriguez@hotmail.com

Subsecretaría de Obras Sanitarias: Coordinación Contable - Cel: 343-5043266 - e-mail: Fiducianteos@gmail.com

Consulta de Pliego: <https://drive.google.com/file/d/1wDTL0W8vAYyGL0yKLTp11mgzDtvD36Hn/view?usp=sharing>
 F.C. 04-00034218 3 v./20/10/2022

-- -- --

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública N° 11/2022

OBJETO: Contratación de Servicio de Emergencias Médicas y Control de Ausentismo Laboral para el personal de IAFAS.-

FECHA DE APERTURA: 3 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

INFORMES Y CONSULTAS:

Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná – E.Rios - Tel. 0343-4201134 - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: once mil seiscientos ochenta pesos (\$ 11.680,00).-

Silvio Oretes Vivas, presidente IAFAS; Guillermo A. Dubra, director IAFAS; Gabriel F.R. Abelendo, director Representante de los Trabajadores IAFAS.

F.C. 04-00034255 3 v./21/10/2022

-- -- --

MUNICIPIO ALDEA MARÍA LUISA
Licitación Publica N° 04/2022 - Decreto N° 261/2022 D.E.

Adquisición de “5.000 mts3 de brosa puesta en Aldea María Luisa”

FECHA Y HORA DE APERTURA: lunes 31/10/2022 – 10:00 horas. Calle Victoria 235 – Aldea María Luisa - Departamento Paraná – Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 6.250.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos seis mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 6.250,00)

CONSULTAS: compras@aldeamarialuisa.gob.ar - contaduria@aldeamarialuisa.gob.ar - legales@aldeamarialuisa.gob.ar - tesoreria@aldeamarialuisa.gob.ar

Luis Pablo Schonfeld, presidente municipal.

F.C. 04-00034281 1 v./20/10/2022

-- -- --

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N°37/22

OBRA: “Acceso Norte a Concepción del Uruguay – Tr: Int. Arturo Frondizi – Autovía R.N. N° 14 – Obra básica y pavimentación”

UBICACIÓN: Departamento Uruguay - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil a la misma hora, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez 2197, Paraná, Entre Ríos.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura en la Dirección Provincial de Vialidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos mil setecientos treinta y siete millones ciento siete mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y ocho centavos (\$ 1.737.107.875,48), al mes de agosto de 2022

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: pesos mil ciento cincuenta y ocho millones setenta y un mil novecientos dieciséis con noventa y nueve centavos (\$ 1.158.071.916,99)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medidas y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de dieciocho (18) meses.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la página web: www.dpver.gov.ar licitaciones@dpver.gov.ar

VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez N° 2197, de la ciudad de Paraná, hasta el día 27 de octubre de 2022, contra el pago de una suma no reembolsable de pesos cien mil (\$ 100.000), podrá pagarse mediante transferencia bancaria a la Cta. Cte. N° 0095059 – CBU N° 3860001001000000950597 – Banco de Entre Ríos, y retirarse previa presentación del comprobante de transferencia.-

Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00034301 2 v./21/10/2022

DIAMANTE

COMUNA COLONIA ENSAYO Licitación Pública N° 03/22 - II Llamado

OBJETOS: 1 - Adquisición de 1500 Toneladas de piedra mora del tipo estabilizado destape triturado de 032 para mantenimiento, mejora y reparación de calles urbanas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.000,00 – Pesos dos millones quinientos con 00/100.

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/11/2022, a las 09:00 horas en la sede de la Comuna, calle Dr. Enrique Fianza s/n, Colonia Ensayo.

INFORMES y CONSULTAS: coloniaensayocomuna@gmail.com / contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com o a los teléfonos: 0343-4978025,(343) 5020026, o (343) 4733514.

Gustavo J. Battauz, presidente.

F.C. 04-00034220 3 v./20/10/2022

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Publica N° 027/2022 D.E. - Decreto N° 955/2022 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación publica tendiente a la provisión de un (1) furgón chico, nuevo, sin uso, cero km, destinado a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos para ser utilizado en la recolección de residuos patológicos y otras tareas del área.-

APERTURA: 07 de noviembre de 2022 - **HORA:** 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta - Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.500,00.- (pesos cuatro mil quinientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.500.000,00.- (pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100).-

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00034299 4 v./25/10/2022

GUALEGUAY**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Licitación Pública Nº 47/2022 - Decreto de llamado Nº 1129/2022**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 47/2022- Decreto de llamado Nº 1129/2022- convocada para la adquisición de 1 (un) módulo sanitario de 15 m2 Sectorizado, para damas y caballeros, destinado al Corsodromo para ser ubicado en zona de galpones de las comparsas.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 09 de Noviembre de 2022- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 09 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.587.563,75 (pesos cuatro millones quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y tres con 75/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00034223 3 v./20/10/2022

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ****Licitación Pública Nº 02/2022 - Decreto Nº 873/2022**

OBJETO: realización de senda peatonal adoquinada sobre Avda. Urquiza de la Localidad en el sector Acceso Este, en un total de 1300 mts, con bancos de hormigón premoldeados, cestos metálicos y bolardos de hormigón armado a construirse en Avda. Urquiza, Acceso Este de la Localidad, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 horas del día 24 de Octubre de 2022 en el Edificio Municipal sito en San Martín S/Nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 09:30 horas del día 24 de Octubre de 2022, en el Edificio Municipal sito en San Martín S/Nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diecisiete millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con noventa y cuatro (\$ 17.496.924,94).

PLIEGOS (SIN CARGO): Descargarlo de la siguiente página web <http://www.entrierios.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98&modulo=legislacion>

GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, Intendente Municipal, Lucas Gabriel Caffarena, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034120 5 v./21/10/2022

ISLAS DEL IBICUY**MUNICIPALIDAD DE IBICUY****Licitación Pública Nº 4/2022**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 4/2022, dispuesto por Decreto Nº 220/2022, con el objeto la adquisición de una pala cargadora frontal todo ello en el marco de los Pliego de base de Licitación, Pliego de Condiciones Generales y especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas adjuntos al Expediente Nº 374/2022.

CONSULTAS: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ibicuy (Tel: 03446 498 241 Dirección Email intendenciaibicuy@gmail.com) - desde el 17 de octubre de 2022 hasta el día del acto de apertura (4 de noviembre de 2022).

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego de Especificaciones Técnicas se realizará por medio de la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ibicuy sita en calle Belgrano Nº 846 de la localidad homónima; tendrá un costo de pesos siete mil (\$ 7.000,00.-) que se deberá abonar en Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 4/2022, Decreto N° 220/22, asciende a la suma de pesos siete millones setecientos cuarenta y seis mil cincuenta (\$ 7.746.050,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales y Pliego Especial de Especificaciones Técnicas (Anexos).

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Mesa de Entradas - Municipalidad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy Provincia de Entre Ríos, sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad homónima hasta las 10:00 horas del día 4 de noviembre de 2022.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Cuatro de noviembre 2022 (04/11/22), a las 10:00 horas en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad sita en calle Belgrano N° 846 de la localidad de Ibicuy.

Ibicuy, 17 de octubre de 2022 - Gustavo Rodolfo Roldan - Presidente Municipal – Noelia Solange García – Secretaria de Gobierno -

F.C. 04-00034268 3 v./21/10/2022

TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

Licitación Pública N° 10/2022

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 10/2022 para la pavimentación de nueve (9) cuadras de calle España.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento treinta y un millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro con 05/100 (\$ 131.928.674,05).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos ciento treinta y un mil novecientos (\$ 131.900,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 14 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.- www.rosariodeltala.gob.ar

Rosario del Tala, 12 de Octubre de 2022 – María Antonella Schaaf, Secretaria Privada y Ceremonial a/c Secretaría General.-

F.C. 04-00034202 5 v./24/10/2022

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Licitación Pública N° 01/2022 – D.E.M.B. - Convocada por Decreto N°2239/2022 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N°01/2022 para la “Venta publica de chatarras, fragmentos y rezagos de desechos metálicos, principalmente hierro y mezclas de materiales metálicos”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

COTIZACION: La oferta deberá ser presentada sobre la base de cotización definida por la Comisión Especial creada conforme al artículo 2°) de la Ordenanza N° 659/21, Decreto N° 1665/22.

Base de cotización definida por kilogramo:

Hierro de fundición: pesos treinta y cinco (\$ 35,00).

Hierro (máximo 1m) pesos treinta (\$ 30,00).

Hierro (más de 1m) pesos veintiocho (\$ 28,50).

Lata liviana pesos veinte (\$ 20,00).

La cotización deberá hacerse sobre el total en existencia física de material que incluye ambas dependencias: Corralón Municipal y Obras Sanitarias, tomando como referencia el registro fotográfico del Anexo I de la Ordenanza N° 659/21 y relevamiento fotográfico realizado por la Comisión Especial, que puede ser suministrado por único medio válido el correo institucional de la Secretaría de Producción y Ambiente produccionyambiente@basavilbaso.gob.ar al interesado para conocimiento.

La cotización especificará el precio Unitario, Fijo y Cierto, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal (Pesos) con no más de dos (2) decimales. El precio deberá incluir I.V.A., fletes, seguros, impuestos, y todo otro gasto que incurra hasta el retiro de los materiales en los lugares indicados.

FORMA DE PAGO: El pago a favor del municipio de Basavilbaso deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación del o los comprobante/s de pesaje en balanza ante este Municipio y aprobados por la Comisión Especial, debiéndose realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que desde el Municipio se informe.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 27 de Octubre 2022 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil, en Intendencia Municipal a cargo de la Comisión Especial.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 10:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos nueve mil con 00/100 (\$ 9.000,00).-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00034105 5 v./20/10/2022

SOLICITUD DE COTIZACION

GUALEGUAYCHU

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización N° 357/22

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de la Procuración General de Entre Ríos, al Juzgado de Paz de Gualeguaychú - Entre Ríos.

Características referenciales: Localizarse en un entorno aproximado de cinco (5) cuabras alrededor del Edificio de Tribunales. Tener una superficie aproximada de 160 m2. cubiertos, o un mínimo de ocho (8) ambientes para destinar a oficinas y espera de público, con desarrollo del 50% mínimo en planta baja. Contar con los servicios de luz trifásica, agua, teléfono, red cloacal, gas natural (no excluyente). Contar con dos (2) baños mínimo. Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada. Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 26 de octubre a las 12:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrieros.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.:0343-4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Cecilia Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00034330 2 v./20/10/2022

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS – APANA

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados- A.P.A.N.A - con sede legal en calle 25 de Junio 527 de la Ciudad de Paraná, se dirige a los señores socios para convocarlos a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de noviembre de 2022 a las 19:00 hs de manera

presencial, y tendrá lugar en su Sede Social de calle 25 de Junio N° 527 de la ciudad de Paraná, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Elección de 2 (dos) asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria Anual del ejercicio 2020- 2022.
- 4) Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Tratamiento del Balance General del Ejercicio 2021-2022 y cuadro de pérdidas y ganancias.
- 6) Elección de nuevas autoridades de Comisión Directiva para el periodo 2022-2024 y de Comisión Revisora de Cuentas para el mismo periodo.

La Asamblea comenzará a sesionar a partir de la hora en que fue citada cuando se encuentren más de la mitad de los socios activos, caso contrario lo hará tras treinta minutos de tolerancia, tras lo cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes de acuerdo con el art. N° 12 de sus Estatutos Sociales.- La participación de los socios debe ser comunicada a la Asociación con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea a los efectos de la organización del evento, lo cual es de fundamental importancia para fortalecer el accionar de la Asociación. Sin otro particular, saludo Uds. Atentamente.

Gareis Joaquín — apoderado legal

F.C. 04-00034197 5 v./24/10/2022

-- -- --

CLUB NAUTICO, SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA URQUIZA

Convocatoria

Se convoca a los Sres Socios del Club Náutico, Social y Deportivo Villa Urquiza, a las Asambleas Generales Ordinarias por los ejercicios económicos 2021 y 2022, a celebrarse el próximo 22 de octubre del corriente año, en su sede social sita en el predio La Providencia, ubicada en Calle Monseñor Van Dames s/n de esta localidad. La misma se desarrollará a las 19 hs en primera convocatoria y a las 19:30 hs en el supuesto de no reunirse quórum en primera, para tratar el siguiente orden del día a saber:

1. Elección de dos socios para que suscriban conjuntamente con el presidente el acta respectiva.
2. Razones por las cuales se realiza fuera del término legal la Asamblea del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2021
3. Tratamiento de la memoria, Estados Contables, notas y anexos e informe del auditor y la comisión revisora de cuentas por el ejercicio N° 1 cerrado el 30/06/2021, irregular por su duración y destino de sus resultados.
4. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos e informe del auditor y la Comisión revisora de cuentas por el ejercicio N° 2 cerrado el 30/06/2022 y destino de sus resultados.
5. Elección y/o ratificación en sus cargos de los miembros de la Comisión Directiva por renuncia de los anteriores miembros, en los siguientes cargos: Vice presidente, Pro secretaria, Tesorera, Pro Tesorera, Vocal Titular 4to, Vocal Titular 6to. Vocal titular 6to suplente, Revisor de Cuentas, Revisor de Cuentas suplente

La presente convocatoria se informará a los socios por medios individuales y se publicará por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y 1 día en El Diario de Paraná.

Paola Ramírez, presidente.

F.C. 04-00034263 3 v./21/10/2022

-- -- --

TERMAS DE MARIA GRANDE S.A.

Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/11/2022, a la hora 17, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Información previa sobre demoras en la presentación
- 2) Lectura y Consideración del Acta anterior.

- 3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al Presidente de la sociedad.
- 4) Consideración y aprobación de Memoria y Balance anual cerrado el 31/12/2020.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

Ley 19550 - Artículo 238. — Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Rubén Santiago Rezett, presidente.

F.C. 04-00034267 5 v./25/10/2022

-- -- --

ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL PARANA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por disposición de la Comisión Directiva, convocamos a los señores socios a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día jueves 17 de noviembre de 2022 a las 18:00 horas en la Sala de los Consejos de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de Presidente, Secretario y dos (2) asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual 2021, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Daniel C. Friedrich, presidente; Gabriel Schwartz, secretario.

F.C. 04-00034329 1 v./20/10/2022

COLON

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS “SAN JOSE”

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados “San José”, para el día 22 de octubre de 2022 a las 18:00 hs, en el local de la entidad con el fin de tratar lo siguiente orden del día:

- 1 - Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2 - Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario labren y suscriban el Acta de Asamblea.
- 3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31/12/2021
- 4 - Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas conforme con las disposiciones de los Estatutos Sociales.

Nota: Art. 18 del Estatuto Social: Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19: Si la asamblea no pudiese reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el mismo número de socios que concurran.-

Juan Caballero, presidente; Cristina Muñoz, secretaria.

F.C. 04-00034335 2 v./21/10/2022

COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION ARROCEROS VILLA ELISA LIMITADA**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Cooperativa de Comercialización y Transformación Arroceros Villa Elisa Limitada, y por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 09 de noviembre de 2022 desde las 20.00 horas, en su Centro Social y Recreativo "Leonard Crepy" sito en continuación de Boulevard Guex, de esta ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario
2. Financiamiento, constitución garantía hipotecaria: aprobación.

Gustavo G. Francou, presidente; Gerardo L. Arlettaz, secretario.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados

F.C. 04-00034349 1 v./20/10/2022

CONCORDIA**ASOCIACION CIVIL DE CARPINTEROS DE CONCORDIA****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Directiva en su reunión del día 20/09/2022 y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 14 de Noviembre del año 2022, a la hora 10,00 en la sede social ubicada en Av. Ignacio Rucci y Avda. Unión-ex Fertimag, Villa Adela, Concordia, Provincia de Entre Ríos para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos asociados para firmar y aprobar el acta de asamblea;
- 2.- Tratamiento y aprobación del Balance General, Memoria del Ejercicio, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2020 y el 31 de Diciembre de 2021.
- 3.- Designación de nueva Comisión Directiva por 2 (dos) ejercicios. Distribución de cargos de la Comisión Directiva.

Concordia, 20 de septiembre de 2022 - García Hugo Rubén, presidente; Fernández Juan Manuel, secretario.

NOTA: conforme a los estatutos sociales las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, estas podrán realizarse con el número de socios presentes y sus declaraciones serán válidas.

F.C. 04-00034277 1 v./20/10/2022

-- -- --

ASOCIACION HOTELERA & GASTRONOMICA DE CONCORDIA**Convocatoria**

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Art. Nº 36, la "Asociación Hotelera & Gastronómica de Concordia y la Región" convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Sede de la Entidad, sita en calle Carriego Nº 11 de nuestra ciudad, el día 15 de Noviembre del 2022 a las 19:00 horas. Orden del día:

- 1) Elección de dos miembros titulares para firmar el Acta a labrarse.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2022.
- 4) Informe de los Revisores de Cuenta.
- 5) Renovación total del Consejo Directivo, debiéndose elegir once (11) miembros titulares, tres (3) miembros suplentes y dos (2) Revisores de Cuentas.

Leandro Lapiduz, presidente; Carlos Haure, secretario.

Art. N° 42: "Las resoluciones de las Asambleas serán válidas estando presentes la mitad más uno de los Socios Activos. Si no concurriesen este número media hora después de aquella a la que fue convocada, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes teniendo el Presidente voto únicamente en caso de empate".

F.C. 04-00034310 1 v./20/10/2022

DIAMANTE

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GRAL. RACEDO LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Racedo Limitada para el día 25 de Noviembre de 2022 a las 20 horas en el local de la institución, sito en Laurencena y Belgrano, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de la actualización de algunos Artículos del Reglamento del Servicio.

Consejo de Administración.

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00034345 1 v./20/10/2022

-- -- --

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE GRAL. RACEDO LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de General Racedo Limitada para el día 25 de Noviembre de 2022 a las 17 horas en el local de la institución, sito en Laurencena y Belgrano, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Homenaje a los socios fallecidos durante el Ejercicio.

2 - Designación de dos Asociados presentes para que labren y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Auditor e Informe del Síndico por el Ejercicio N° 41, cerrado el 31 de julio de 2022 y consideración del proyecto de distribución de excedentes, si los hubiera.

4 -Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos de acuerdo al Estatuto.

Consejo de Administración.

Art. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C. 04-00034351 1 v./20/10/2022

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí para el día lunes 07 de Noviembre de 2022 en la Sede Social sito en Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 19,00 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Lectura del Acta Anterior.

Punto Segundo: Motivos que originaron la convocatoria fuera de los plazos normados.

Punto Tercero: Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2022.

Punto Cuarto: Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la Comisión Directiva, y designación en los respectivos cargos.

Punto Quinto: Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, un titular y dos suplentes.

Punto Sexto: Elección de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

Toda la documentación a tratar, como asimismo un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, queda en la sede a disposición de los asociados, con una anticipación de quince días a la fecha de la asamblea. Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajarí, de octubre de 2022 - Raúl Alejandro Petelín, presidente

F.C. 04-00034234 3 v./20/10/2022

-- -- --

CLUB FRONTERA SOCIAL Y DEPORTIVO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el estatuto social Capitulo XVI, Artículo 27°, la comisión directiva de Club Frontera S.D., convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 2022 a las 10 hs AM. en la sede de nuestra Institución sito en calle Av. Corrientes 851 de la Ciudad de San Jaime de la Fra., a tratar el siguiente orden del día:

1. Designar dos socios para que junto al presidente y secretaria suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura y Consideración de la memoria Anual del Ejercicio N° 1 del 07/10/21 al 30/06/22
3. Lectura y consideración de los estados contables del Ejercicio N° 1 del 07/10/21 al 30/06/22. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

San Jaime de la Frontera, 3 de octubre de 2022 – Luciano D. Ornetti, presidente; Carolina E. López Miotti, secretaria.

Reglamentación interna y Estatuto Vigente:

Capitulo XVI, Art. 28. El quórum de la Asamblea, cualquiera sea su objeto, incluso reformar estatutos y en su caso con excepción estatutaria para reconsideración, será la mirad mas uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se realizara a continuación, válidamente la Asamblea, con cualquier numero de Socios Presentes con derecho al voto.

F.C. 04-00034238 3 v./20/10/2022

-- -- --

ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea general ordinaria

Celebración: 28 de octubre de 2022, Hora 16. Lugar: Pancho Ramírez 2305, Chajarí, ER

Orden del día:

- 1.- Lectura del acta anterior
- 2.- Considerar la memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N°20 cerrado el 31 de mayo de 2022.
- 3.- Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas Titular y Suplente
- 4.- Elección de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social a disposición de los asociados. Dicha documentación se encuentra registrada en el Libro Inventario y Balances N° 1 y en la presente acta donde seguidamente se transcribe la Memoria del Directorio y el Informe del Revisor de Cuentas:

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social a disposición de los asociados.

Estatuto: Art. 38: el quórum para la celebración de las asambleas será la mitad de los socios más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.

La Comisión Directiva

F.C. 04-00034279 2 v./20/10/2022

GUALEGUAYCHU**COLEGIO MEDICO GUALEGUAYCHU****Convocatoria**

El Colegio Médico Gualeguaychú, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 09 de Noviembre de 2022, a las 20:00 horas, en su sede social de calle San Juan N° 1026 de la ciudad de Gualeguaychú y para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades de la Asamblea.
- 2) Motivación del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos y el respectivo informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio iniciado el 01 Julio 2021 y cerrado el 30 de Junio de 2022.-
- 4) Elección de los siguientes cargos: para la Comisión Directiva por el término de 2 años, 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario Gremial, 1 Tesorero, 1 Vocal Suplente, 1 Veedor designado por Asamblea. Para la Comisión Fiscalizadora por el término de 2 años, 1 miembro Titular, 1 miembro Suplente. Para el Tribunal de Honor por el término de 2 años, 2 miembros Titulares y 1 miembro Suplente.
- 5) Aprobar la gestión de Comisión Directiva y de la Comisión Fiscalizadora.

Emilio Bianchi, presidente; Jorgelina Rodríguez, secretaria general.

Art. 21°) Estatuto Social: "Las Asambleas se celebrarán válidamente a la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera sea el número de los socios mencionados que se encontraren presentes, si a la hora fijada en la convocatoria no se reuniere el quórum".-

F.C. 04-00034256 3 v./21/10/2022

-- -- --

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU**Convocatoria**

Convocase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre del corriente año a las 11,00 horas, en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022, para tratar los siguientes puntos

- 1ro) Designación de dos (2) señores Socios Asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea Conjuntamente a los señores Presidente y Secretario de la Institución.
- 2do) Lectura de la Memoria del Ejercicio comprendido entre el 01 de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022
- 3ro) Lectura y consideración del Balance Anual y Financiero comprendido entre el el 01 de Julio de 2021 al 30 de Junio de 2022

4to) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

Cantidad – Cargo – Período - Motivo

1 – Vicepresidente – 2022-2024 - Fin del mandato

3 - Vocal Titular – 2022-2024 - Fin del mandato

2 - Vocales suplentes – 2022-2024 - Fin del mandato

1 - Revisor de Cuentas Titular – 2022-2024 - Fin del mandato

1 - Revisor de Cuentas Suplente – 2022-2024 - Fin del mandato

Celso M. Bereciartu, presidente; Francisco De Armas, secretario.

F.C. 04-00034272 3 v./21/10/2022

-- -- --

ASOCIACION MUTUAL MEDICA GUALEGUAYCHU**Convocatoria**

La Asociación Mutual Medica Gualeguaychú, convoca a sus socios activos a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, a celebrarse el día viernes 28 de Octubre de 2022, a las 20:00 hs. en su sede social de calle Sarmiento 308 de la ciudad de Gualeguaychú, y para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con las autoridades de la Asamblea.

2) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico N° 12 comprendido desde el 1 de enero del año 2019 y cerrado el 31 de Diciembre del año 2019.-

3) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 13 comprendido desde el 1 de Enero del año 2020 y cerrado el 31 de Diciembre del año 2020.-

4) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 14 comprendido desde el 1 de Enero del año 2021 y cerrado el 31 de Diciembre del año 2021.-

5) Elección de asociados para cubrir los cargos de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora por finalización de sus mandatos: de acuerdo al siguiente detalle: Para el Consejo Directivo por el término de 4 (cuatro) años: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 2 vocales titulares y 3 vocales suplentes; Para la Junta Fiscalizadora: 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes.-

Eduardo Suarez, presidente; Amalia Medrano, secretaria.

Nota: Se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 41 del Estatuto Social, el quórum establecido para sesionar será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.- De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

F.C. 04-00034295 3 v./21/10/2022

LA PAZ

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS LA PAZ LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 3 de Noviembre de 2022, a las 19:00 horas en el local de la Sociedad Fomento Educacional, sito en calle Echagüe N° 836 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos Asociados presentes para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º) Explicación de los motivos por los que en esta Asamblea se consideran fuera de termino los Ejercicios Sexagésimo Segundo y Sexagésimo tercero. RES. INAES 145/20 y 485/21.

3º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General e informe del Síndico y Auditoria Externa correspondiente al sexagésimo segundo ejercicio económico practicado al 31 de Diciembre de 2020 y sexagésimo tercer ejercicio practicado al 31 de Diciembre de 2021.- Destino del saldo.-

La Paz, Septiembre de 2022 - Mauro Fabricio Cantisani, secretario; Salvador Alberto Valdéz, presidente

NOTA: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados". (Art. 32º del Estatuto Social).

Aclaración importante: Para ingresar a la Asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, la que será expedida por la administración de la entidad hasta el día 1º de Noviembre de 2022 a la hora 12:00.- (Art. 34º del Estatuto social).- En caso de ser necesario puede solicitarla a la línea gratuita 0800 444 4414. Se deja aclarado, además, que para el retiro de la credencial, así como para el acceso a la Asamblea se requerirá el DNI del Asociado.

Copia de las Memorias y Balances e informes del Síndico y Auditoria Externa, estarán a disposición de los Sres. Socios en ventanilla de la Cooperativa (Art. 31º del Estatuto Social), así como también en nuestra página oficial Web <https://celp.coop>.

F.C. 04-00034162 3 v./20/10/2022

CLUB RIBERAS DEL PARANA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios del Club Riberas del Paraná de la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el marco del proceso de reorganización de la institución, el día 11 de noviembre de 2022, a las 20:00 horas en la sede del club, sita en Uruguay 190 de la ciudad de Santa Elena, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Aprobación del padrón de asociados.
- 2 - Aprobar lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario.
- 3 - Elección de los miembros definitivos que integrarán la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

A continuación se transcribe la parte pertinente del art. 33° del Estatuto del Club: "...Las Asambleas tendrán lugar de la institución en la fecha y hora indicada, con la presencia de la mitad más uno de los socios al día con la Tesorería. Una hora después con los socios que concurren. La citación se hará con diez días de anticipación en el domicilio del socio, y juntamente con la convocatoria se le hará llegar los demás recaudos a tratarse en el orden del día. Con la misma antelación se harán publicaciones en el Boletín Oficial...."

P/ Comisión Reorganizadora Cabrera, Ramón Eugenio - DNI 18.168.881

F.C. 04-00034311 3 v./24/10/2022

NOGOYA**BIBLIOTECA POPULAR FERMIN CHAVEZ****Convocatoria a Asamblea**

La Biblioteca Popular "Fermín Chávez" de Nogoyá, convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Caseros 951 de la ciudad de Nogoyá, el día jueves 10 de noviembre de 2022 a las 19.30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura de Acta de la Asamblea anterior.
- Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2021.
- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la asamblea.

Art. 26 inc b): "Si transcurrida media hora de la fijada no hubiese el número de socios requeridos, se procederá a constituir la Asamblea con los presentes en segunda convocatoria".-

Claudia Noemí Sterren, presidente; Alicia González, secretaria.

F.C. 04-00034304 1 v./20/10/2022

TALA**SOCIEDAD RURAL "ROSARIO TALA"****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural "Rosario Tala", de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 15, Inc. H de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo 09 de diciembre de 2022, a las 20:00 horas en la sede de la Sociedad, calle Centenario N° 27, para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2) Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Elección por dos Ejercicios de: Presidente, Secretario, Tesorero, un 1er. Vocal Titular, y un 3er. Vocal Titular. Por un Ejercicio: dos miembros comisión revisadora de cuenta y 1º, 2º Vocal Suplente y pro-secretario por fallecimiento
 - 4) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta, una vez redactada.
 - 5) Temas varios.
- Hugo Bahler, presidente.

F.C. 04-00034246 3 v./21/10/2022

HOGAR CLEMENCIA LESCA DE SOLDÁ**Convocatoria**

De acuerdo al art. 29 del Estatuto, convocase a los señores socios / socias del Hogar Clemencia Lesca de Soldá, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de octubre de 2022 a las 17 Hs en la sede Social de la Institución para tratar lo siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.
2. Lectura Balance periodo 2020-2021 y Memoria.
3. Renovación Total o Parcial de la Comisión Directiva.
4. Consideración ante los Socios de la modificación de la cuota Social.
5. Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Art. 30 bis: La Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la convocatoria si no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los Socios con derecho a voto se dará comienzo a la misma con los presentes.

Jesús Omar Ojeda, presidente; María del C. Restaino, secretaria.

F.C. 04-00034271 3 v./21/10/2022

URUGUAY**CENTRO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCEPCION DEL URUGUAY
(C.E.T.A.C.C.U.)****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo al Art. 55 de nuestro estatuto, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de octubre de 2022 a las 19:00 hs., en Avda. Paysandú 155 de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

- 1 - Lectura del acta anterior.
- 2 - Nominación de 2 (dos) Asambleístas para refrendar el acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 3 - Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022

Nota: de acuerdo al Artículo N° 62 de nuestro estatuto, la Asamblea podrá sesionar con el número de socios presentes si transcurrida una (1) hora de la fijada no hubiera quórum de la mitad más uno.

Concepción del Uruguay, 21 de octubre de 2022 – Marcelo Emanuel Garin Maher, presidente; Alberto Martín Notari, secretario.-

F.C. 04-00034338 1 v./20/10/2022

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. Iván Alejandro Ondarcuhu, DNI 22.165.952 y María José Gea, DNI 24.399.773, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 191232/2019, caratulado "Juzgado de Familia y Menores N° 1", ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V. N° 1703, de fecha 23 de agosto de 2017, la cual dispone "Disponer el cambio de Titularidad y autorizar la escrituración libre de todo gravamen, de la vivienda individualizada según Plano de Mensura N° 138.062 como Lote – N° 15, Ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.5., 5ª Sección, Grupo 20, Manzana N° 17. Domicilio Parcelario: Calle El Rodeo N° 409, del Grupo Habitacional "COVICER – 26 Viviendas" en merito a lo expresado en los considerandos de la presente.

Por Escribanía Mayor de Gobierno y/o por intermedio del Profesional que designe el Colegio de Escribanos de Entre Ríos, proceder a otorgar la respectiva escritura de compraventa libre de todo gravamen, del inmueble en cuestión a favor de la Sra. Gea, María José, MI N° 24.399.773.

Matías Chervo, secretario Directorio IAPV.

F. 05-00001504 3 v./24/10/2022

-- -- --

Paraná, 11 de octubre de 2022

Por el presente comunicamos el extravío del contrato celebrado en fecha 16 de septiembre de 1995 entre nuestra parte: Acosta, Leonardo Jorge, DNI 22.771.969 y Luna, Silvina Gabriela, DNI 23.279.005 y la empresa Pilay S.A. Grupo 006, número de contrato 245.

Acosta, Leonardo Jorge, DNI 22.771.969 - Luna, Silvina Gabriela, DNI 23.279.005

F.C. 04-00034346 1 v./20/10/2022

REMATES

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ

Por Andreina Giménez

Mat. 1270

La Martillera Giménez Andreina (Mat. N° 1270) rematará el día 05-11-2022 a las 10:00 hs por cuenta y orden de la Municipalidad de General Ramírez (Entre Ríos), en calle Sarmiento 51 de Gral. Ramírez, conforme lo establece la Ordenanza N° 2576, los siguientes bienes:

- Retroexcavadora John Deere, Modelo 1977. Dominio 100288- Motor N° 3164 DJ04001354. En desuso. Base \$ 50.000

- Pick Up Hyundai H100, Dominio SOZ781, Año 1994, Modelo Porter 125 DXL BO1AA FLB2 Z101, Motor N° D4BXP592414 marca Hyundai, Chasis N° KMFFA17XPRU042034 marca Hyundai. En desuso. Base \$ 40.000

- Camión Marca Ford, Dominio TFI740, Modelo F-700 Diesel, Tipo Chasis con Cabina, Año 1969, Motor Marca Perkins N° PA-6401906, Chasis Marca Ford N° KA6LJA-28704, con caja volcadora. En desuso. Base \$ 200.000

- Retroexcavadora con cabina Backhoe Case, Modelo N° 580 Super E, identificado bajo N° 17030848, peso 7.760 Kg. En desuso. Base \$ 700.000

- Camión Marca Ford, Dominio WOW877, Modelo F-6000, Tipo Chasis con Cabina, Motor Marca Perkins N° PA6446787, Chasis Marca Ford N° KA4LSY-22717, con caja volcadora. En desuso. Base \$ 550.000

Condiciones: Los bienes serán exhibidos el día 05-11-2022 a las 9:00 hs (previo comienzo del remate) en el predio cerrado del Corralón Municipal calle Sarmiento 51. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de Gral. Ramírez y Martillera Actuante. El precio de compra se abonará en efectivo. El o los compradores abonarán el 10% del valor de compra más el 10% de comisión de la Martillera, en el acto del remate. El saldo dentro de las 72 hs hábiles en la Tesorería de la Municipalidad de Gral. Ramírez (8:00 a 12:00 hs), sito en calle Sarmiento 51 de Gral. Ramírez.

Se recepcionaran ofertas en sobres cerrados hasta el día 04-11-2022 12:00 hs en la "Oficina de Compras y Suministros" de dicha Municipalidad. La Municipalidad entregará a los compradores la posesión de los bienes registrables una vez concluidos los trámites de transferencia- cuando así correspondiera- a cargo del comprador y por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. La transferencia deberá ser iniciada dentro de los 5 (cinco) días hábiles posterior al remate.

Informes e inscripciones: a la Martillera Giménez Andreina CEL (0343) 154290434, E-mail andreina.jg@hotmail.com

Concurrir con DNI sin excepción

Gustavo José Vergara., presidente municipal; Pablo S. Omarin, Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

F.C. 04-00034296 3 v./24/10/2022

VICTORIA**Por Ana Carolina Pereyra**

Matricula N° 1316

Por disposición del Sr. Presidente Municipal, Don Domingo Natalio Maiocco, y dando cumplimiento a la autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 2.669/08, se ha dispuesto por medio del Decreto N° 1266/2.022 la realización de la Subasta Pública N° 001/2.022, para la venta de todo lo producido de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, con las siguientes bases, al contado y al mejor postor: Lote N° 1: vidrio el Kg. \$ 24,00.

La misma se realizará el día 27 de Octubre de 2.022 a las 10:00 horas en la Planta de Residuos Sólidos Urbanos, sita en Ruta Provincial N° 11 y Calle Pública de la Ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Si resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Las ofertas se deberán realizar por kilo de material a subastar.

Forma de pago: se hará en las siguientes condiciones: Al contado, el adquiriente abonará al finalizar el remate, en la Tesorería Municipal, el importe total por el cual haya sido subastado el material.

Condiciones para el retiro del material: el material puesto en planta se deberá retirar en un plazo no mayor a Veinte (20) días corridos, contados a partir del día de la realización de la presente Subasta Pública. Vencido el mismo, sin haberse procedido al retiro del material, el mismo quedará bajo dominio de la Municipalidad de Victoria, sin derecho a reclamo de ninguna índole, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario local "La Mañana" por cinco veces. La comisión del Martillero es del diez por ciento y es a cargo del comprador a abonar en el acto, una vez finalizada la subasta, en dinero en efectivo.-

Victoria, 12 de Octubre de 2.022 – Domingo N. Maiocco, presidente municipal.-

F.C. 04-00034258 5 v./25/10/2022**NOTIFICACIONES****PARANA**

A la Sra. Gómez Gisela Lorena s/ Expediente N° 11.461/2017–2422–2

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica a la Sra. Gómez Gisela Lorena — Legajo N° 6928 agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo Expediente N° 11461/2017, Decreto N° 472/22 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución:

"Paraná, 24 de febrero de 2022.- Visto y Considerando... El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná - Decreta: Artículo 1°.- Dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto por Decreto N° 938 de fecha 21 de Junio de 2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, incoado contra la agente Gisela Lorena Gómez — Legajo N° 6928, con prestación de servicios en la Dirección de Mercados y Ferias dependiente de la Subsecretaría de Inversión y Empleo - Secretaria de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología, por encontrarse prescripta la pretensión sancionatoria, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos.-

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo.-

F. 05-00001501 3 v./24/10/2022

DESIGNACION DE DIRECTORIO**PARANA****ALTAVISTA SA**

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la designación del Directorio de la Sociedad Anónima ALTAVISTA S.A., conforme a las siguientes previsiones:

1°) Designación de Directorio: Por Acta de Asamblea de fecha 01/01/2019 se ha designado Director Titular al Sr. Altavista Eduardo Antonio DU N° 25.861.009 y Director Suplente a la Sra. Faifer María Carolina DU N° 25.173.070, por termino de tres años.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de setiembre de 2022 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00034320 1 v./20/10/2022

SAN SALVADOR**LA COLOLO SA**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos a los 29 del mes de abril del año 2022, se reúnen los socios LA COLOLO S.A. en su sede social, los Sres. Verónica Andrea D'Onghia y Hernán José Facca, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria de Fecha 29 de Abril de 2022, designar el Directorio de la Entidad por unanimidad ala Sra. Verónica Andrea D'Onghia, en carácter de presidente y como vicepresidente al Sr. Hernán José Facca, y como Director Suplente a la Sra. María Teresa Renda, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de dos ejercicio/s.-

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 3 de octubre de 2022 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00034312 1 v./20/10/2022

CONTRATOS**URUGUAY****PROGRESSUM GLOBAL CONSULTANT S.A.**

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Diego Guillermo CHAREUN, de 54 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Marta Elena Andrea Cabrera, argentino, de profesión abogado, y con domicilio actual en Galarza "486" de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, DNI. 17.954.707, CUIT/CUIL: 20-17954707-5, nacido el 13/10/1966; Héctor Mauro VAZÓN, de 54 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Patricia Bacigalupo Olaechea, argentino, de profesión abogado, y con domicilio actual en 8 de Junio "523" de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, DNI. 17.775.665, CUIT/CUIL: 20-17775665-3, nacido el 20/05/1966; Esteban Manuel DÍAZ, de 42 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con María Viviana López, argentino, de profesión abogado, y con domicilio actual en San Lorenzo "67" de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, DNI. 27.139.935, CUIT/CUIL: 23-27139935-9, nacido el 31/03/1979 y; Pablo Daniel FERNÁNDEZ, de 45 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Gabriela Zingg, argentino, de profesión abogado y con domicilio actual en Ingeniero Morrogh Bernard "35" de Concordia, Provincia de Entre Ríos DNI. 25.173.507, CUIT/CUIL: 20-25173507-8, nacido el 23/02/1976; todos mayores de edad.-

2) Fecha instrumento constitución: 30 de abril de 2021.-

3) Razón social o denominación de la sociedad: "PROGRESSUM GLOBAL CONSULTANT S.A.".-

4) Domicilio de la sociedad: calle Ugarteche N° 6 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero -sean personas físicas o de existencia ideal- las siguientes actividades: l): Consultoría, asesoramiento, formación, estudios, relevamientos, auditorías, licitaciones, representaciones legales y comerciales, planes de negocios, gestión de proyectos y servicios, intermediación comercial, importaciones y exportaciones: a) en comercio internacional; b) gestión propia o para terceros de financiamiento nacional y/o internacional; c) Participar en el país y en el extranjero en licitaciones nacionales e internacionales y cualquier tipo de negociación o contratación vinculada al objeto social; d) en gestión de servicios marítimos, fluviales y portuarios, e) supervisión, inspección, control y, peritajes f) en estudios hidrográficos en vías navegables, g) en modelos estratégicos de gestión de proyectos y de desarrollo de nuevos negocios y encuestas de opinión; h) Asesoramiento en Legislación Especial, Derecho Administrativo, Licitaciones y Concursos, Derecho Migratorio, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Aduanero y en Seguridad Jurídica Territorial; i) en estudios de impacto ambiental, autorizaciones, planes de gestión, modelaciones, auditorías, diseño, ejecución y seguimiento de monitoreos; j) Actuación y participación en Entes Públicos No Estatales, Sociedades, gestión de Organismos No Gubernamentales –ONG-.

II) Financiación: con remesas propias, de las actividades que constituyen el objeto social que se realice, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras.- Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ser parte de cualquier contrato asociativo, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto, pudiendo la sociedad participar en: licitaciones públicas y/o privadas, en sociedades por acciones o de responsabilidad limitada, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.-

6) Plazo de duración: de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción del documento constitutivo y estatuto en el Registro Público de Comercio.-

7) Capital Social: Se fija en la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000), representado por diez mil (10000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto cada una.-

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles. Se deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deberán –de no ser el Directorio Unipersonal- designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes conforme a lo determinado por el artículo 260 de la Ley 19.550. En caso de empate, el Presidente votará nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

9) Organización de la representación legal: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; especialmente: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, modalidades y condiciones, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia de que la presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso.-

10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año.-
Escribana interviniente: Olga Dominutti de Bisogni, Titular del Registro Notarial N° 15 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Escritura N° 30, Folio 74 de fecha 30 de abril de 2021.-
Registro Público – DIPJ – Paraná, 29 de junio de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.
F.C. 04-00034334 1 v./20/10/2022

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

SUCESORES DE PEDRO CURA SCA

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial.

En Asamblea General Ordinaria N° 77 celebrada el 30 de agosto del año 2022 de la firma "SUCESORES DE PEDRO CURA S.C.A." se ha designado Administradores con mandato por diez años.

Administradora titular: Margarita del Carmen Cenci de Cura, DNI F5.716.082, viuda, con domicilio en Alameda de la Federación N° 662, Paraná, Entre Ríos.

Administradora Suplente: Daniela Cenci, DNI 28.793.547, casada, con domicilio en Santiago del Estero N° 125, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 5 de octubre de 2022 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00034336 1 v./20/10/2022

DISOLUCION DE SOCIEDAD

LA PAZ

SERVICIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD COLECTIVA

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se hace saber por un día que, por Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de Diciembre de 2.021, se ha decidido por unanimidad el cese de actividades, disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo con lo previsto por el artículo 94 inciso 1 de la Ley General de Sociedades.

Denominación de la sociedad: Servicios e Insumos Agropecuarios Sociedad Colectiva.

Fecha del instrumento de disolución: Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de Diciembre de 2.021.

Tipo de decisión: por decisión unánime de los socios se decide el cese de actividades a partir del 31 de Diciembre de 2.021 y su posterior disolución y liquidación.

Designación de liquidadores: por unanimidad se designa como liquidadores a Silvia Graciela Volker, D.N.I. 13.270.547, argentina, mayor de edad, domiciliada en Colonia La Providencia, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos y a Susana Bertilde Boffa, D.N.I. 12.886.752, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle A.T. Vandor N° 667, de la localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, quienes llevarán adelante las tareas de liquidación de la sociedad y los trámites de inscripción del cese de actividades ante los organismos fiscales y previsionales, pudiendo llevar adelante tales tareas en forma indistinta. Ambas liquidadoras fijan domicilio especial en calle A.T. Vandor N° 667, de la localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos

Paraná, Junio de 2.022, Silvia Graciela Volker, Socia Administradora.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de setiembre de 2022 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00034297 1 v./20/10/2022

INTIMACION**PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, intima al Sr. Albornoz, Máximo a que en el plazo perentorio e improrrogable de setenta y dos horas (72 hs) – a contarse a partir de la recepción de la presente-, presentarse a formalizar convenio de devolución de haberes. Ya que posee deuda por pesos \$ 55.078,00 (pesos cincuenta y cinco mil setenta y ocho 00/100 Cts.) por los montos liquidados sin respaldo del Sistema de Administración de la Gestión Educativa –SAGE-. Para proceder al pago de la suma requerida podrá depositar o transferir de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación N° 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU N° 3860001001000009024723 Sucursal N° 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

Comunique que se constituye domicilio legal en calle Córdoba N° 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina N° 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor. Ante cualquier consulta correo electrónico dai.ajustesyliquidaciones.cge@entrierios.edu.ar o al número de teléfono: 0343 – 4209317/4840936.

Queda Ud. Notificado en tiempo y forma, como así también debidamente apercibido.-

Queda Ud. debidamente notificado.-”

Paraná, 28 de setiembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

F. 05-00001499 3 v./24/10/2022

-- -- --

Sra. Claudia Analía Sauthier, DNI N° 18.459.602, se intima a Ud., para que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos doscientos sesenta y dos mil veintidós con trece centavos (\$ 262.022,13), todo ello con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado por este Ministerio y percibido por Ud., indebidamente, cuando cumplía funciones en el Hospital Materno Infantil “San Roque”, de Paraná, debiendo depositar el mismo en la cuenta número 001000902830, CBU 3860001001000009028305.

En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Queda Ud., debidamente notificada.

Paraná, 12 de octubre de 2022 – Germán Alberto Coronel, Director General de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00001502 3 v./24/10/2022



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la
Provincia
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y
Justicia
Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social
Lic. Marisa Guadalupe
Paíra**

**Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

**Ministerio de Producción
A cargo del Ministerio
de Economía,
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General
de la Gobernación
Lic. D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:
decretosboletin@entrierios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES

Honorable Cámara de Senadores
Año 2022

11009, 11010

DECRETOS

Gobernación

Año 2022

2125, 2126, 2127, 2128, 2153, 2177, 3348

Ministerio de Gobierno y Justicia

3470

Ministerio de Desarrollo Social

2104, 2117, 2129, 2130

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura
y Servicios

2108, 2118, 2119, 2120, 2121

RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora Provincial

Año 2021

181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188,

189, 190

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

Año 2022

0589

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin
excepción.*

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrierios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.

